

2015000005

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DIA 10 DE MARZO DE 2015**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Parla, se reúne la Corporación Municipal, previas convocatorias y citaciones hechas en forma legal, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria.

PRESIDENTE

DÑA BEATRIZ ARCEREDILLO MARTÍN

CONCEJALES ASISTENTES

**D. PABLO SÁNCHEZ PASTOR
DÑA VICTORIA MUÑOZ AGÜERA
D. JOSÉ LUIS ISABEL JIMÉNEZ
DÑA MARÍA ANTONIA GONZÁLEZ BLANCO
DÑA MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ LÓPEZ
D. ÁNGEL SÁNCHEZ PORCEL
D. GONZALO DE LA PUERTA JIMÉNEZ
D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL POZO
D. EMILIO OCAÑA CUBAS
DÑA CARMEN BELÉN FRANCO ESCOLAR
DÑA CLAUDIA BERMEJO TORREJÓN
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ MAQUEDANO
DÑA MARTA VARÓN CRESPO
D. JOAQUÍN MARÍA REYES GARCÍA MOCHALES
DÑA MARÍA JESÚS FÚNEZ CHACÓN
DÑA MARÍA JOSÉ FRANCÉS TORRALBA
D. JOSÉ MANUEL ZARZOSO REVENGA
D. CARLOS MANUEL BERMEJO GONZÁLEZ
D. ANTONIO SÁNCHEZ SANTOS
DÑA CAROLINA CORDERO NUÑEZ
D. EUGENIO SANTOS LOZANO
DÑA MARÍA CARMEN GALÁN HUÉLAMO
D. JUAN CARLOS MACHUCA SÁNCHEZ**

AUSENTES

**DÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ BANDERA
D. FERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ
DÑA. ANA BLÁZQUEZ VIJUESCA**

Presidió la Sra. Alcaldesa Presidenta D^a. Beatriz Arceredillo Martín, actuando de Secretaria la de la Corporación D^a Carmen Duro Lombardo.

Siendo las 17:00, por la Presidencia se declaró abierta la sesión y de conformidad con el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

ASUNTO PREVIO

TOMA DE POSESIÓN NUEVO MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN

La toma de posesión de nuevo miembro de la Corporación no tuvo lugar al no presentarse la Concejala Electa.

Se guarda un minuto de silencio por la señora fallecida en accidente de tráfico.

Se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

PARTE RESOLUTIVA

1º.-ACTAS ANTERIORES

Leídos los borradores de las actas de las sesiones anteriores celebradas los días **10 de febrero (nº 3) y 20 de febrero de 2015 (nº 4)** fueron aprobadas por unanimidad.

El Sr. D. Miguel Ángel López del Pozo abandona la sesión por ser parte interesada.

2º.-SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL POZO

Leído el escrito presentado por el Sr. López del Pozo que dice:

“D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL POZO, mayor de edad, con D.N.I. número 11785557-N, y domicilio a efectos de notificaciones en Parla (Madrid) Plaza de la Constitución s/n (Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento), actuando en su propio nombre y derecho, EXPONE:

PRIMERO.-Que el que suscribe es Concejales electo de la Corporación municipal, desde el día 11 de junio de 2011, fecha de su toma de posesión, y lo sigue siendo en la actualidad, formando parte del Grupo Municipal del Partido Popular en dicho órgano, siendo su portavoz.

SEGUNDO.- Que mediante acuerdo del Pleno de fecha 13 de enero de 2015, se aprobó la dedicación exclusiva de todos los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, entre los cuales me incluyo, fijándose una retribución por dicho cometido.

TERCERO.- Que siendo Licenciado en Derecho desde 1986, colegiado número 29.775 del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (actualmente como no ejerciente), es mi deseo de ejercer de forma privada, de manera marginal dicha profesión y compatibilizar este ejercicio privado con el ejercicio público de mi actividad principal, que seguirá siendo la actividad de Concejales.

CUARTO.- Las anteriores manifestaciones tienen su reflejo legal en el artículo 13.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece la compatibilidad entre tener dedicación exclusiva retribuida como Concejales de una Corporación Municipal y desarrollar a la vez actividades privadas, marginales, con remuneración. En este caso, es el Pleno de la Corporación al que me dirijo, el órgano competente para otorgar dicha declaración de compatibilidad.

QUINTO.- También la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en concreto el capítulo IV, hace referencia a la posible compatibilidad entre el desempeño de un cargo público remunerado y la realización de actividades privadas (Profesionales en este caso) por cuenta propia, también remuneradas y establece también la necesaria declaración de compatibilidad por parte del Pleno.

Por todo lo anterior,

SOLICITO A ESE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PARLA, tenga a bien admitir el presente escrito, tener por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y previos los trámites e informes que procedan, acuerde conceder y reconocer la compatibilidad entre mi actividad principal y preferente de Concejal Portavoz de la oposición con dedicación exclusiva, y el ejercicio de la profesión de Abogado como actividad privada marginal por cuenta propia, respetando lo establecido en toda la legislación vigente en materia de incompatibilidades de cargos públicos.”

Visto el informe del Técnico del área Sr. Souto que dice:

“Se emite el presente informe a petición de la Alcaldía-Presidencia sobre la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de la abogacía presentada por D. Miguel Ángel López del Pozo, Concejal del Ayuntamiento de Parla:

PRIMERO.- D. Miguel Ángel López del Pozo ostenta el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Parla desde el 11 de junio de 2011 y desempeña el mismo desde entonces en régimen de dedicación exclusiva por Acuerdos de Pleno de fechas 27 de junio de 2011 y 13 de enero de 2015.

SEGUNDO.- Debe comenzar por diferenciarse el bloque de incompatibilidades reguladas en el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG) y que van unidas al carácter representativo del cargo de Concejal de aquéllas otras a las que se refiere el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBL) que sólo serán aplicables a aquéllos que desempeñen este cargo en régimen de dedicación exclusiva.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 75 de la LRBL, los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso, la percepción de dichas retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (en adelante LI), desarrollado desde el punto de vista reglamentario por el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

De la lectura del referido precepto se deduce que el legislador ha previsto no sólo incompatibilidades a nivel retributivo sino también por otros motivos como son la coincidencia horaria y por la confluencia de intereses públicos y privados. Esta incompatibilidad, en principio absoluta, se ve modulada con la remisión en bloque a la LI por lo que a ésta se habrá de acudir para determinar si un concejal con dedicación exclusiva que decide desarrollar además otra tarea pública o privada incurre o no en incompatibilidad. En definitiva, el régimen de incompatibilidades de un concejal que desempeña su cargo con dedicación exclusiva se encuentra equiparado legalmente con los empleados públicos que forman parte de la administración.

Para ejercer actividades laborales, profesionales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas es necesario solicitar y obtener previamente el correspondiente reconocimiento de compatibilidad. La normativa sobre incompatibilidades parte del respeto al ejercicio de actividades privadas, siempre que estas no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes públicos que se tienen encomendados. Se parte por tanto de un principio general de compatibilidad para actividades privadas y establece los requisitos y limitaciones para el ejercicio de dichas actividades. Esta norma establece el tipo de actividades para las que no se puede reconocer la compatibilidad porque su ejercicio puede suponer, con carácter general, algún conflicto con el puesto público, con independencia de que éste se produzca en cada caso concreto.

CUARTO.- Desde el punto de vista retributivo, los apartados 1 y 4 del artículo 16 de la LI establecen que no podrá ser autorizado para ejercer actividades privadas el personal que desempeña puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, cuya cuantía supere el 30% de las retribuciones básicas (excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad) ni tampoco aquél retribuido por arancel. En este sentido, los acuerdos de Pleno en los que se establecen las retribuciones de los cargos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva contienen únicamente cifras anuales globales y brutas por lo que no resulta de aplicación el citado precepto (en este sentido, sentencia nº 177/2009 del TSJ Cantabria Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 1ª, de fecha 13 de marzo de 2009).

QUINTO.- Desde el punto de vista de la jornada y horarios, son incompatibles aquellas actividades privadas que supongan o puedan suponer coincidencia de horario con la actividad pública, ya que esta circunstancia puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de las funciones públicas encomendadas. Son incompatibles las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la **presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas.**

Por otro lado, desde el punto de vista reglamentario, el art. 25.2 concreta que si del conjunto de actividades que se desarrollan en el sector público implica una jornada de trabajo igual o superior a las cuarenta horas semanales, se estimará que existe una dedicación a tiempo completo y, consiguientemente, no será posible la compatibilidad con cualquier otra actividad pública o privada. No consta sin embargo que en el Ayuntamiento de Parla se encuentre establecida la jornada mínima que deben desempeñar los cargos con dedicación exclusiva, cuestión que en todo caso compete al Pleno y que por tanto deberá tomar en consideración a la hora de pronunciarse sobre el reconocimiento de la compatibilidad.

En este aspecto debe tenerse en cuenta el artículo 13.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF) *“El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.”* Por “ocupaciones marginales” debe interpretarse que la intención del legislador es aclarar que los miembros corporativos designados para ocupar los puestos respecto a los cuales el Pleno ha previsto una dedicación exclusiva, deben tener en cuenta que dicha dedicación viene destinada a ocupar la gran parte de su tiempo como concejal, por lo que el resto de actividades que puedan desempeñar en su vida profesional, debe tener un carácter residual, puesto que si la Corporación ha entendido necesario destinar un porcentaje del gasto del Presupuesto para primar la dedicación que un miembro corporativo tenga en función de las actuaciones realizadas, lo lógico es que se dedique a ello con carácter prioritario, sin que el resto de posibles ocupaciones puedan quitarle tiempo a las prestaciones a realizar dentro del Ayuntamiento.

En definitiva, el art. 13.3 ROF viene a decir que si un concejal ostenta dedicación exclusiva, su función principal es la de prestar sus funciones a favor del Ayuntamiento, sin que el resto de posibles ocupaciones puedan ocupar gran parte de su tiempo, por lo que deberán tener carácter residual.

Es claro que el ejercicio libre de una profesión liberal de forma privada puede llevarse a cabo con plena dedicación, de forma parcial o ejercerse esporádicamente o de forma secundaria o marginal respecto de otra (Sentencias nº 760/1999 del TSJ Extremadura Sala de lo Contencioso-Administrativo de fecha 11 de mayo de 1999 y nº 1106/2003 del TSJ Cataluña Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 13 de noviembre de 2003).

SEXO.- En cuanto a la limitación de actividades privadas, el artículo 9 del Reglamento establece que *“no será posible el reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, cuyo contenido se relacione directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control en el Departamento, Organismo, Ente o Empresa públicos a los que el interesado esté adscrito o preste sus servicios.”*

SÉPTIMO.- Para finalizar conviene recordar las limitaciones que el artículo 178.2 de la LOREG contiene de forma específica en lo que respecta al ejercicio de la abogacía por parte de cargos electos. Este precepto establece el ejercicio de la abogacía en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, como un supuesto de incompatibilidad con el cargo de Concejal, pero sólo en dichos casos y con la única excepción de que podrá ejercer la abogacía en los casos en que se trate de ejercitar las acciones a las que se refiere el art. 63.1.b) de la LBRL, es decir, la impugnación de actos y acuerdos que como Concejal hubiese votado en contra o bien no hubiera podido asistir a la correspondiente sesión del órgano colegiado del que formara parte.

OCTAVO.- De todo lo expuesto hasta el momento puede concluirse que el reconocimiento de la compatibilidad para el ejercicio de la abogacía que se solicita no puede ser pleno sino ajustado a las previsiones de los arts. 1.3 y 11.1 de la LI y del art. 13.3 del ROF, en cuanto que:

- 1º. No podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes. El ejercicio de la abogacía deberá tener carácter residual.
- 2º. Tampoco podrá comprometer su imparcialidad o independencia, por lo que no podrá actuar en asuntos relacionados o que se refieran a las actividades que afecten a las competencias que ostenta como Concejal del Ayuntamiento de Parla.

No procederá el reconocimiento de la compatibilidad si la jornada establecida por parte del Pleno para el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva fuera igual o superior a cuarenta horas semanales, algo que en este momento no está regulado.

En definitiva, deberá ser el órgano competente para resolver el que, teniendo en cuenta las circunstancias concretas del supuesto planteado tales como el horario de ambas actividades y la posible confluencia de intereses públicos y privados en los asuntos a tratar, decida sobre si la compatibilidad es o no posible.

NOVENO.- La competencia para resolver la solicitud presentada por D. Miguel Ángel López del Pozo corresponde al Pleno de la Corporación ex art. 14 de la LI y art. 13.3 del ROF.

Por todo lo que antecede se informa sobre la posibilidad del reconocimiento de la compatibilidad solicitada siempre que se respeten las consideraciones expuestas en el ordinal octavo del presente informe.”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por unanimidad acuerda: Conceder y reconocer la compatibilidad entre la actividad municipal y preferente de Concejal Portavoz de la oposición con dedicación exclusiva y el ejercicio de la profesión de abogado como actividad privada marginal por cuenta propia respetando lo establecido en la legislación vigente en materia de incompatibilidad de cargos públicos.

DEBATE

La Sra. Presidenta lee la solicitud del Sr. López del Pozo.

El Sr. Santos, portavoz I.U.-L.V. expone que nos trae la propuesta del Sr. López del Pozo sobre la compatibilidad. Según informe del Técnico de Recursos Humanos parece ser que no hay ningún problema, además dice dos apartados muy claros, en uno de esos puntos dice que no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes como Concejal, y el segundo punto dice que tampoco podrá comprometer su imparcialidad o independencia, por lo que no podrá actuar en asuntos relacionados o que se refieran a las actividades que afecten a las competencias que ostenta como Concejal del Ayuntamiento de Parla.

Por eso no vemos ningún inconveniente y vamos a apoyar esa compatibilidad. Antes de terminar me gustaría hacer una mención expresa al colectiva distrito 14 de la Junta de Moratalaz que lucha en contra de los desahucios y que hoy mismo han sido detenidos en el distrito de Moratalaz, por eso nuestro más sincero apoyo a este colectivo.

El Sr. Sánchez, portavoz del P.S.O.E. manifiesta que: Mi intervención es parecida a la de I.U.-L.V., en el punto octavo del informe técnico pone expresamente:

No podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes. El ejercicio de la abogacía deberá tener carácter residual.

Tampoco podrá comprometer su imparcialidad o independencia, por lo que no podrá actuar en asuntos relacionados o que se refieran a las actividades que afecten a las competencias que ostenta como Concejal del Ayuntamiento de Parla.

El ejercicio libre de una profesión liberal de forma privada puede llevarse a cabo con plena dedicación, de forma parcial o ejercerse esporádicamente o de forma secundaria o marginal.”

Por lo tanto vamos a votar a favor de esta solicitud.

El Sr. González Maquedano, portavoz del P.P. cierra el debate y dice: la solicitud que hace el portavoz de nuestro Grupo es la de compatibilizar el cargo de Concejal con dedicación exclusiva con el ejercicio de la abogacía por ser Licencia en Derecho y forma parte del Comité Jurídico del P.P. y tal como expresa la petición quiere estar habilitado para ejercer esta profesión de manera residual durante los dos meses que quedan de mandato, haciéndolo de una manera pública y transparente, trayéndolo a este Pleno. Agradezco a los Grupos I.U.-L.V. y P.S.O.E. que su voto sea favorable.

Se incorpora a la sesión el Sr. López del Pozo.

3º.-APROBACIÓN PROYECTO REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad que dice:

“Vista la propuesta emitida por el Jefe de Agrupación de Protección Civil, en cumplimiento a la Disposición Transitoria del Decreto 125/1998, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil y en la obligación de adaptar su normativa según lo dispuesto en dicho Decreto.

Vistos los informes del Subinspector-Jefe de la Policía Local y el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal.

Habiéndose aprobado en Junta de Gobierno Local, celebrada el 27 de febrero de 2014, en su punto 7, el Proyecto del Reglamento de Protección Civil.

Vengo a proponer al Pleno Municipal la aprobación inicial del mismo, para dar continuación a los trámites correspondientes.”

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2014 que dice:

“APROBACIÓN PROYECTO REGLAMENTO PROTECCIÓN CIVIL.

Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad que dice:

“Vista la propuesta emitida por el Jefe de Agrupación de Protección Civil, en cumplimiento a la Disposición Transitoria del Decreto 125/1998, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil y en la obligación de adaptar su normativa según lo dispuesto en dicho Decreto.

Vistos los informes del Subinspector-Jefe de la Policía Local y el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal.

Vengo a proponer se adopte acuerdo favorable al expediente de Actualización del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Visto el Proyecto de Reglamento de Protección Civil.

Visto el Informe del Subinspector Jefe Habilitado de Policía Local que dice:

“Vista la propuesta de actualización el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado de Protección Civil, presentada por el Jefe de Agrupación de Protección Civil del Ayuntamiento de Parla, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria del Decreto 125/1998, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Voluntariado Municipal de Protección Civil, y en cuanto a la obligación de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios ya existentes de adaptar su normativa a lo dispuesto en dicho Decreto, con sometimiento a la aprobación del respectivo Ayuntamiento. Por parte de esta Jefatura de Policía Local, no existe objeción para que, seguido los trámites procedimentales oportunos, se proceda a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado de Protección Civil de Parla, adaptándolo a lo establecido en el Decreto 125/1998, de 2 de junio.

De lo que informo a Vd. para su conocimiento y a los referidos efectos.”

Visto el informe del letrado asesor jurídico que dice:

“Informe jurídico para la aprobación del Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil en Parla.

En relación con la aprobación del Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil en Parla y en virtud de lo establecido en los artículos 173 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- El Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil en Parla, nace como consecuencia de la adaptación normativa a la Ley 3/1994, de 19 de mayo, del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid, Ley 6/1996 de 15 de enero, del Voluntariado y Decreto 125/1998, de 2 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil.

Legislación aplicable:

- Los artículos 4.1 a), 22.2.d), 25.2 f), 49, 65.2, 70.2, 123.1.d) y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 2/1985 de 21 de enero, sobre Protección Civil.

SEGUNDO.- El Art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, esto es, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

El art. 25.2.f) de la Ley 7/85 en su última modificación, tras la aprobación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local, reconoce competencias municipales en materia de “policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios”, competencias que se contemplan en la Ley 2/1985 de 21 de enero, sobre Protección Civil.

TERCERO.- Procedimiento de Elaboración.

La aprobación del Proyecto de Reglamento se ajusta al siguiente procedimiento:

1. Aprobación por la Junta de Gobierno Local del Proyecto de Reglamento, de conformidad con el art. 127 de la Ley 7/85.
2. Una vez aprobado el Proyecto de Reglamento y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente, pasará al Pleno para su aprobación inicial, con el quórum de mayoría simple. Art.123.1.d) Ley 7/85.

3. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
4. Transcurrido el plazo de exposición si no se presentan reclamaciones, el Reglamento devendrá definitivo. De lo contrario deberá adoptarse acuerdo expreso resolviendo las reclamaciones y aprobarlo definitivamente. Art. 49 L 7/85.
5. Para su entrada en vigor deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y deberán haber transcurridos los plazos establecidos en el art. 70.2 en relación al art. 65.2 de la Ley 7/85.

En conclusión, se estima favorablemente la aprobación del Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil en Parla.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

- 1) **Aprobar el Proyecto de Reglamento de Protección Civil.**
- 2) **Que continúen los demás trámites legales.”**

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por unanimidad acuerda:

- 1º) **Aprobar inicialmente el Reglamento de Protección Civil.**
- 2º) **Que se exponga a información pública, por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones, sugerencias..., en el BOCM, página web.**
- 3º) **Transcurrido el plazo sino se hubiese presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.**
- 4º) **En caso de que se hubieran presentado reclamaciones, deberán ser resueltos por el Pleno.**
- 5º) **El acuerdo definitivo será publicado en el BOCM.**

DEBATE

El Sr. Isabel, Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad lee la Propuesta.

El Sr. Santos, portavoz de I.U.-L.V. expone que la agrupación local de voluntarios de protección civil en Parla cuenta con gran tradición y asentamiento en la ciudad, lleva muchos años prestando servicio y desarrollando una labor más que aceptable. Creemos que ya era hora que tuviera un Reglamento Municipal regulador, por lo que apoyaremos la propuesta para que el Ayuntamiento de Parla apruebe dicho documento, aunque queda el plazo de exposición al público para la presentación de reclamaciones, por lo que vamos a estudiarlo en profundidad por si se fuera necesario presentar alguna alegación.

El Reglamento consta con cuatro títulos con varios apartados, cada uno de ellos en los que se recoge la finalidad del colectivo, así como su organización, formación, derechos y obligaciones, recompensas y sanciones que regirán la actividad de la agrupación.

Uno de los principales requisitos de la nueva normativa es que las actividades de la agrupación tenderán a la protección preventiva y operativa de personas y bienes ante daños efectivos e hipotéticos, y siempre se desarrollarán en el marco de lo dispuesto por el Ayuntamiento y en caso de emergencias.

Respecto al trabajo de los voluntarios, su vinculación con el Consistorio será de colaboración voluntaria y altruista. Además se formará de forma continuada cursos de perfeccionamiento y reciclaje. La unidad de operaciones la compondrán todos los voluntarios.

Nos parece un Reglamento aceptable y por tanto lo vamos a votar favorablemente.

El Sr. López del Pozo, portavoz del P.P. manifiesta que van a votar el Reglamento favorablemente, y que efectivamente hay un periodo de un mes de exposición pública, solamente sugerir a esta Concejalía un poco más de prontitud a la hora de hacer las cosas ya que este Reglamento se aprobó en una Junta de Gobierno en febrero de 2014, han tenido tiempo para presentarlo, entendemos que el informe jurídico es válido porque ha pasado un año y esperemos que no haya cambiado la legislación y por tanto vamos a votar favorablemente aunque si vamos a hacer vamos a hacer en el periodo de exposición pública una matización pidiendo que se incluya un punto en el Reglamento en virtud del cual el cargo de Jefe de la Agrupación Civil de Voluntarios de Protección Civil sea gratuito y no sea remunerado como en la actualidad que nos cuesta a los vecinos de Parla 45.000 €/año entre sueldo y Seguridad Social y entendemos que si todos son voluntarios el Jefe debe ser también un voluntario.

El Sr. Sánchez, portavoz del P.S.O.E. expone que: Solamente se da trámite a la aprobación del Reglamento de Protección Civil y durante el periodo de un mes de exposición al público que es de un mes a partir de su publicación en el BOCM decidiremos sobre las alegaciones presentadas.

4º.-PROPUESTA ALCALDESA PRESIDENTA RENUNCIA ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS

Vista la Propuesta de la Alcaldesa Presidenta.

Visto el informe emitido por Secretaria General a petición del portavoz del Grupo Municipal del P.P. que dice:

“En el orden del día de la Comisión Informativa de Presidencia, Urbanismo, Nuevas Tecnologías, Desarrollo Empresarial, Servicios a la Comunidad y Políticas Transversales, a celebrar el día 3 de marzo a las 12.00 horas, figura el punto 2º “Propuesta Alcaldesa Presidenta sobre renuncia asignación Grupos Políticos Municipales.

Esta Secretaria General con la autorización de la Alcaldesa Presidenta emite de conformidad a las atribuciones que me confiere la legislación vigente el siguiente informe:

Respecto a la primera cuestión de si “...dicha propuesta es competencia del Pleno Municipal:

1º) El art. 27 del Real Decreto 2568/86 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que “En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la Entidad Local, los diversos Grupos Políticos dispondrán en la sede de la misma, de un despacho local...y se pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales.

2º) El Reglamento Orgánico del Pleno y de las Comisiones en su art. 72.6 establece “El Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno, podrá disponer con cargo a su presupuesto la

asignación de una cantidad anual destinada a los Grupos municipales, sin que dicha cantidad pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Tales asignaciones deberán contar con un componente fijo, igual para todos los grupos y otro variable en función del número de miembros de cada grupo, dentro de los límites que se establezcan con carácter general en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

El apartado 7 de dicho art. 72 establece que el “Pleno determinará los locales y demás medios materiales y personales que se pondrán a disposición de los Grupos Municipales dentro de las posibilidades de la Corporación procurando la proporcionalidad según el número de integrantes.

3º) El Presupuesto Municipal de 2010 prorrogado para el 2015 por Decreto de la Alcaldía establece en la Base 11-3 lo siguiente: Los presupuestos municipales asignarán para el funcionamiento de los Grupos Políticos las siguientes cantidades anuales en función del número de miembros de cada grupo:

* Cantidad fija por grupo	7.200€
* Cantidad Concejal	1.300€

Está asignación anual tendrá la consideración de subvención que se deberá solicitar dentro del ejercicio presupuestario, perdiéndose en caso contrario”

De todo lo expuesto se deduce que el Pleno es el órgano competente para adoptar dicho acuerdo.

Respecto a sí “... el acuerdo que se derive de la misma sería o no ejecutivo para los Grupos Municipales.

1º) el R.O.F establece en su art. 208 “Los actos de las Entidades Locales son ejecutivos inmediatamente salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario.

2º) La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su art. 56 “Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán ejecutivos con arreglo a lo dispuesto en esta ley.

El acuerdo que adopte el Pleno será ejecutivo para los Grupos Municipales.

Respecto a sí “... los Grupos Municipales puedan plantear enmiendas a dicha propuesta.

El Reglamento Orgánico del Pleno y de las Comisiones establece en su art. 25 e) “Enmienda: Es la propuesta de modificación de un Dictamen o proposición...”

Estas enmiendas podrán ser a la totalidad o de carácter alternativo o parciales y en este último caso de modificación, adición o supresión, en función de que propongan alteraciones del texto, adiciones o supresiones de éste, o un texto alternativo. De conformidad a lo expuesto los Grupos Municipales pueden plantear enmiendas a dicha propuesta.

Respecto al tipo de mayoría necesaria para la aprobación de dicha propuesta en el Pleno.

1º) La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, texto consolidado con las modificaciones introducidas por el art. primero de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en su art. 123.2 establece: “...se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de

miembros del Pleno, para la adopción de los acuerdos referidos en los párrafos c), e), f), j) y o), de este artículo y para los acuerdos que corresponda adoptar el Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Los demás acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.

No encontrándose esta propuesta entre las materias indicadas en los apartados c), e), f), j) y o) del art. 123.2, el quórum requerido es el de la mayoría simple.

Es cuanto tengo que informar a petición del portavoz del Grupo Municipal del P.P.”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

Se vota le enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal del P.P. consistente en añadir un punto segundo que dice:

“2º.-Abonar las asignaciones pendientes a los Grupos Municipales antes del día 20 de mayo de 2015”.

La Corporación por mayoría de I.U.-L.V. y P.P. (15 votos) y la abstención del P.S.O.E. acuerda: Aprobar la enmienda de adición del Grupo Municipal del Partido Popular.

Efectuada votación sobre la Propuesta de la Alcaldesa, incluida la enmienda, **la Corporación por unanimidad acuerda la aprobación, quedando la Proposición de la siguiente manera:**

“De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y siguiendo los criterios establecidos, corresponde:

1º.- La renuncia de la asignación de los Grupos Políticos Municipales, hasta que la situación económica del Ayuntamiento cumpla con los requisitos exigidos en dicha Ley.

2º.-Abonar las asignaciones pendientes a los Grupos Municipales antes del día 20 de mayo de 2015.

Lo que se remite al Pleno para su posterior aprobación.”

DEBATE

La Sra. Alcaldesa Presidenta lee la Propuesta.

El Sr. Santos, portavoz de I.U.-L.V. expone que nosotros vamos a estar de acuerdo con la Propuesta de la Alcaldesa, reconociendo que la situación económica de nuestro ayuntamiento es la que es, y por eso los Grupos Municipales renunciamos también por ejemplo a la paga de navidad. Vamos a estar de acuerdo con la Propuesta debido a que la situación económica del Ayuntamiento de Parla es bastante difícil y todos la conocemos.

Decir que efectivamente hay unos compromisos adquiridos anteriormente que creo que en este caso y unos gastos ocasionados que se deberían en cuanto el Ayuntamiento pueda tener algo de liquidez aportar a los Grupos Políticos.

El Sr. López del Pozo, portavoz del P.P. manifiesta que una vez más los Grupos Municipales renuncian a la asignación prevista en los Reglamentos para que funcionen los Grupos, ya se renunció en su momento al 50% de la asignación para el 2013, al 50% de la del

2014 y ahora estamos renunciando a la totalidad de la del 2015 y lo hacemos teniendo en cuenta que esta legislatura termina el 22 de mayo con las elecciones por tanto estamos renunciando a unas asignaciones para los grupos cuando a partir de junio serán otros distintos con otros componentes, en fin lo que decidan las urnas.

Nos parece bien y correcto el que los Grupos Municipales nos apretemos el cinturón pero también nos parece lógico y correcto cantidades que ya se han gastado y que se les adeudan a distintos proveedores de estos Grupos Municipales, pueden ser honorarios, imprentas, empresas que han efectuado trabajos para estos grupos y que los gastos están ya comprometidos, que podamos tener la seguridad de que esas cantidades que son del 2012 y 2013 que se puedan liquidar en esta Legislatura, por eso nosotros aún estando a favor de la Propuesta de la Alcaldía vamos a incluir una enmienda de adición, un punto segundo que dijera:

2º.-Abonar a los Grupos Municipales las asignaciones pendientes de 2012, 2013 y 2014 antes del 20 de mayo, una semana antes de que se celebren las elecciones.

De esta manera el Ayuntamiento quedaría al día con los Grupos Municipales.

El Sr. Sánchez, portavoz del P.S.O.E. cierra el debate y dice que vamos a estar de acuerdo con los términos de la Propuesta de Alcaldía y entendemos que como los Grupos Municipales tienen una serie de necesidades económicas, no obstante la situación económica del Ayuntamiento nos permite preveer que la renuncia para el 2015 no es demasiado grande.

La Sra. Alcaldesa Presidenta interviene para decir que dado que la Propuesta es de Alcaldía la motivación es intentar evitar más gasto para el Ayuntamiento ya que estamos afrontando una situación económica delicada y dado que en todas las Concejalías se están ajustando los gastos, también los Partidos tienen que hacer frente a esa responsabilidad.

5º.-PROPUESTA CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES P.S.O.E. E I.U.-L.V. MANIFIESTO DEL CONSEJO DE IGUALDAD DE PARLA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Vista la Propuesta conjunta de los Grupos Municipales de P.S.O.E. e I.U.-L.V. que dice:

“El día 8 de marzo es un día en el que se sigue conmemorando la lucha de las mujeres por conseguir la igualdad en todos los ámbitos de la vida y su pleno desarrollo como personas.

Es un día en el que las protagonistas somos nosotras pero también lo son aquellos hombres que creen y luchan por hacer efectiva esta igualdad entre unos y otras.

Es un día en el que ponemos de manifiesto la necesidad de seguir reivindicando y luchando para que esta igualdad de género sea real y efectiva y para que en todas las esferas de la vida, los poderes públicos incluyan esta igualdad como un elemento fundamental del desarrollo de las sociedades.

Sin embargo, a pesar de los logros conseguidos a lo largo de estos últimos años, gracias sobre todo a los movimientos feministas y a algunas políticas públicas, no parece que se haya avanzado en los problemas que están en la raíz de las desigualdades y las debilidades de los avances aparecen con mayor énfasis en momentos de crisis.

En momentos en los que hay que afrontar situaciones críticas, como el actual., el objetivo de la igualdad de género se relega, cuando no se olvida, de modo que al salir de ella puede que estemos en peores condiciones que antes.

Detectamos efectos negativos en términos de igualdad de género en algunas medidas adoptadas en los últimos años. Como por ejemplo:

En la reforma laboral, que elimina el derecho a la conciliación de todos los trabajadores y trabajadoras.

En las políticas de austeridad con la disminución de las políticas de bienestar social que afectan de forma más negativa a las mujeres.

En la Ley de educación (con la eliminación de la asignatura de Educación para la Ciudadanía).

En los recortes en prevención de la violencia de género.

Por otro lado, existe un verdadero peligro de invisibilizar de nuevo la igualdad de género a pesar de que las desigualdades son muy evidentes, relegando este objetivo bajo el argumento de que existen cuestiones más urgentes y que ya se han producido los avances necesarios.

No obstante, a pesar de este panorama contamos con algunas fortalezas: la consolidación de los organismos de igualdad, la permanencia de la Ley de Igualdad efectiva, el empoderamiento de las propias mujeres y las muestras de adhesiones masculinas a la lucha por la igualdad.

Por todo ello, manifestamos la necesidad de seguir planteando como prioridad el trabajo en materia de igualdad de género sin caer en el error de contemplar esta igualdad como algo accesorio o secundario.

Manifestamos que hay que seguir trabajando por la consecución de los retos que todavía están pendientes para las mujeres como nuestra plena incorporación al mundo laboral, la lucha contra la discriminación salarial, la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y la erradicación de la violencia de género.

Cualquier sociedad que se declare democrática no puede desaprovechar el enorme potencial que supone contar con las capacidades de la mitad de la población y sus posibilidades de participar en el crecimiento económico y social que sigue demandando nuestra sociedad y requiere nuestro país.”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por mayoría de I.U.-L.V. y P.S.O.E. (12 votos) y la abstención del P.P. acuerda: Aprobar el Manifiesto del Consejo de Igualdad de Parla con motivo del 8 de marzo “Día Internacional de la Mujer”.

DEBATE

La Sra. Concejala Delegada del Área Social lee la Propuesta.

La Sra. Galán, portavoz de I.U.-L.V. expone que:

“POR NUESTROS DERECHOS FUNDAMENTALES” “EL FEMINISMO, IMPRESCINDIBLE”.

En los tiempos que corren de retroceso en derechos y libertades, desde el feminismo seguimos luchando, para que el avance en la igualdad real entre hombres y mujeres no siga

siendo una quimera, y pase a ser un referente central de lucha en todas y cada una de nuestras acciones políticas.

Ante la amenaza de regresión continua y permanente en nuestro derecho a decidir libremente sobre nuestra maternidad; ante la ausencia de políticas efectivas contra Violencia de Género; o ante la discriminación y explotación laboral y salarial de las mujeres; nuestro posicionamiento es: impregnar nuestra agenda política y social, de un profundo contenido feminista.

Ante los retrocesos y retos que recorren nuestra sociedad en estos momentos, queremos manifestar de forma clara nuestro posicionamiento:

- Ante la reforma del Derecho al Aborto; defendemos una ley sobre interrupción voluntaria del embarazo en la que se contemple, como mínimo, la prevención contra los embarazos no deseados con una educación sexual que recorra todos los estadios educativos; una ley que permita a las mujeres interrumpir su embarazo en la sanidad pública en el momento y por las razones que desee, sin restricciones, sin plazos y sin tuteladas; una ley que elimine el aborto voluntario del código penal tanto para las mujeres como para las y los profesionales sanitarios que lo practican.

- Ante la imposición de la custodia compartida; rechazamos la misma, cuando es una medida judicial impuesta sin el acuerdo de ambos progenitores, ya que lo único que se consigue es imponer una obligación de continuo contacto y relación entre dos personas, el padre y la madre, que es vivida con rechazo al menos por una de ellas, repercutiendo en muchos casos en un ambiente de crispación y de hostilidad que perjudica al desarrollo personal de los hijos e hijas; por lo que a custodia compartida, sólo debería contemplarse en aquellos casos que ambos progenitores estén de acuerdo, y preservando siempre el interés de los y las menores que es el bien jurídico a proteger. No pudiéndose otorgar, además, en caso de Violencia de Género.

- Ante la violencia machista; apostamos por las políticas de prevención, donde un pilar fundamental es una educación afectivo-sexual a todos los niveles que facilite desarrollar relaciones basadas en el respeto y la igualdad real entre mujeres y hombres; la violencia de género es una expresión extrema de la desigualdad que se manifiesta de múltiples formas y que recorre la vida de todas las mujeres, en mayor o menor medida; no podemos desterrar la violencia contra las mujeres sin socavar las estructuras discriminatorias que recorren nuestras sociedades; por lo que mostramos nuestro frontal rechazo a la reducción de los recursos económicos y humanos destinados a la implantación de políticas de igualdad activas, integrales y participativas.

- Ante la discriminación y explotación laboral de las mujeres; exigimos que se asienten las bases de desarrollo de nuestro atacado Estado de Bienestar, generando empleo de calidad y eliminando los obstáculos que imposibilitan el logro de la autonomía personal y económica, de cientos de miles de mujeres.

Es imprescindible democratizar nuestra sociedad, desterrando desigualdades y fomentando la participación activa de mujeres y hombres, desde un convencida apuesta por el feminismo como pilar básico de esta transformación.

Y para finalizar una frase que escuché hace poco y que quiero compartir: NO TRATEIS DE DOBLEGARME, QUE SOY COMO EL ACERO, ANTES ROTA QUE DOBLARME.”

El Sr. López del Pozo, portavoz del P.P. manifiesta que hay que seguir luchando para que la igualdad entre hombres y mujeres sea una realidad y está bien que hagamos manifiestos, pero yo quiero centrarme más en otras cuestiones, en concreto en lo que sucede en el Ayuntamiento de Parla y no en palabras, sino en hechos.

Esta Moción la presenta el P.S.O.E. y se une a ella I.U.-L.V. Durante todos los años desde la democracia Parla sólo ha tenido gobiernos socialistas y yo me cojo la plantilla municipal y veo que el 63% son hombres y sólo el 37% son mujeres y eso es un hecho, y lo es en el propio Plan Director de Recursos Humanos que ha aprobado un gobierno socialista, si leemos bien el documento vemos que se habla de una atemporabilidad muy grande en el empleo, que un 60% de la plantilla es temporal pero de ese 40% de empleo estable sólo un 25% son mujeres y el 75% son hombres, otra discriminación que se viene haciendo en este Ayuntamiento esta vez a las mujeres. Gran parte también del salario viene determinada por el complemento de destino, del nivel más alto que es del 28 al 30, el 66% son hombres y sólo un 24% son mujeres otra discriminación que se hace a las trabajadoras de este Ayuntamiento.

El Alcalde anterior y la actual Alcaldesa lo sigue manteniendo se están pagando unas productividades extraordinarias a trabajadores de este Ayuntamiento ¿A quién se pagan esas productividades que son decididas a dedo por el Alcalde, en este caso por la Alcaldesa pues el 67% se paga a hombres y el 37% a mujeres.

Está muy bien señores del P.S.O.E. que trabajemos por la Igualdad pero hay que empezar por la casa de uno, hay que empezar cambiando las políticas salariales de este Ayuntamiento, para que se hagan desde la igualdad. Más que decir palabras hay que dar ejemplo. Menos palabras y más hechos.

El Sr. Sánchez, portavoz del P.S.O.E. cierra el debate y dice que en primer lugar recordar al portavoz del P.P. que este Manifiesto lo trae el P.S.O.E. con la intención año tras año de hacer una declaración institucional, toda vez que es un manifiesto que se aprueba en el Consejo Sectorial de Igualdad que gozó con la abstención o el silencio del P.P.

Un año más no se hace Declaración Institucional porque el P.P. quiere enmendar un Manifiesto que aprueba el Consejo Sectorial de Igualdad y desvirtuar lo que se está diciendo y ya por ponernos a hacer demagogia podemos hablar de muchas cosas pero me parece que no procede y lo que procede es aprobar un Manifiesto que no lo hace ningún partido sino un Consejo Sectorial de Mujer en el que están representadas todas las mujeres que durante todo el año están luchando por la igualdad entre hombres y mujeres.

Siempre hemos luchado porque ese Manifiesto que se elabora con motivo del Día Internacional de la Mujer y traemos al Pleno y porque está elaborado por el Consejo Sectorial es por lo que no admitimos enmiendas por respeto a este Consejo y siempre queremos que se convierta en Declaración Institucional de todos los Grupos Políticos ya que todos forman parte de ese Consejo Sectorial de Igualdad y lo pueden debatir en ese contexto.

6º.-PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL P.P. SOBRE PERJUICIOS EN CEIP CIUDAD DE MÉRIDA POR ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS

Vista la Proposición del Grupo Municipal del P.P. que dice:

“El colegio público Ciudad de Mérida de nuestra ciudad cuenta en la actualidad con más de 535 alumnos de Educación Infantil y Primaria en sus instalaciones, a los que hay que sumar los más de 1.000 de la Escuela Municipal de Idiomas que utilizan también esas instalaciones desde que el curso pasado este Gobierno local (PSOE) adjudicó dicho servicio, supuestamente municipal, a una empresa privada.

La propia dirección de este colegio recuerda que el uso de estas instalaciones públicas por parte de una empresa privada estaba condicionado a que tanto el Ayuntamiento de Parla como dicha concesionaria cumplieran una serie de compromisos con este centro educativo.

Entre los compromisos para que el Ciudad de Mérida acogiera esta Escuela de Idiomas de Parla se encontraban distintas iniciativas para mejorar el mantenimiento del centro, que la empresa sufragara los gastos provocados por los desperfectos originados por su actividad y que dicha empresa hiciera también una donación económica para mejorar las instalaciones de este centro público. Así se acordó y así se le prometió al Ciudad de Mérida, pero ninguno de estos compromisos se ha cumplido en los dos cursos que la Escuela Municipal de Idiomas lleva utilizando sus instalaciones.

La propia dirección del centro se ha puesto en contacto con este Gobierno local, tanto con el anterior alcalde como ahora con la actual alcaldesa, para trasladar el malestar de todo el equipo directivo y docente, padres y alumnos por los graves perjuicios materiales y económicos que, según ellos mismos, está sufriendo su colegio por albergar la Escuela Municipal de Idiomas.

A fecha de hoy, la empresa concesionaria adeuda al colegio más de 3.000 euros, ya que utiliza distinto y numeroso material del propio centro, como folios, fotocopias, pizarras e incluso papel higiénico. Es más, según ha denunciado por escrito la propia dirección del Ciudad de Mérida, la empresa de la Escuela de Idiomas ha provocado importantes desperfectos en ordenadores y pizarras, cuyas reparaciones ha asumido el colegio con sus propios recursos. Por todo ello, es lógico que el Ciudad de Mérida haya denunciado por escrito que se está cometiendo “un abuso de recursos que no son del Ayuntamiento de Parla ni de la empresa adjudicataria”, sino del propio colegio.

Por todo lo cual, este Grupo Municipal presenta al Pleno de Parla la siguiente

PROPOSICIÓN

- 1) Instar a la Alcaldesa-Presidenta a que, como máxima responsable de este Ayuntamiento, inste a la adjudicataria de la Escuela Municipal de Idiomas a abonar al colegio Ciudad de Mérida las cantidades que le adeuda por utilizar sus instalaciones y materiales, que ascienden ya a más de 3.000 euros.**
- 2) Instar a la Concejalía de Educación a que traslade la Escuela Municipal de Idiomas a otro espacio que no sea un colegio público para evitar las molestias que se han sucedido hasta la fecha y para que esta empresa asuma con sus propios recursos los desperfectos y materiales que se deriven de su actividad.**
- 3) Instar a la Concejalía de Educación a que impida que la empresa concesionaria de la Escuela Municipal de Idiomas utilice recursos de centros públicos o del propio Ayuntamiento de Parla que no figuren como tal en el pliego de condiciones de esta adjudicación.”**

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por mayoría de I.U.-L.V. y P.P. y la abstención del P.S.O.E. acuerda: Aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del P.P. sobre perjuicios en el CEIP Ciudad de Mérida por la Escuela Municipal de Idiomas.

DEBATE

La Sra. Alcaldesa concede la palabra a D^a Patrocinio García Ruiz, Jefe de Estudios del CEIP Ciudad de Mérida que dice:

“Creo recordar que sobre el segundo trimestre del curso 2012/2013, Jesús López Moreno, en aquel tiempo Coordinador de Educación en el Ayuntamiento de Parla y Gonzalo de la Puerta Jiménez, Concejal Delegado del Área de Educación y Deportes; en varias

reuniones mantenidas conmigo me comunican que iban a poner en marcha un proyecto de idiomas para que la población de Parla que no era absorbida por la Escuela Oficial de Idiomas (E.O.I.) pudiese dar clases de inglés (sobretudo) y otros idiomas más, de forma económica, pues habían detectado una gran necesidad y demanda.

Dicho proyecto se llamaría Escuela Municipal de Idiomas (E.M.I.) y habían pensado en el C.E.I.P. Ciudad de Mérida, que tengo el honor y el orgullo de dirigir, por varios motivos; entre otros la buena situación y comunicación con que cuenta el centro con parada del tranvía a puerta de colegio.

Yo muestro mi disponibilidad y quedan en venir a ver las instalaciones. Antes de finalizar el mencionado curso la directiva y personal de Get brit! Learn English que a la postre sería la empresa que daría dicho servicio en la mencionada E.M.I.

Se limitan a ver el aulario ya que solo necesitarían 9 aulas para comenzar el proyecto, de las cuáles al menos serían 2 para E. Infantil.

Pasa el tiempo y no hay ningún tipo de contacto más hasta que en septiembre, en vísperas del comienzo del curso de la E.M.I. no hay nada organizado ni aclarado sobre entradas salidas, limpieza, conserje etc. Tanto es así que el primer día (el de inicio de las clases) no tienen ni listados de los alumnos ni de los grupos, así que en ese momento comienzo a imprimirles yo toda esa documentación para los profesores, así como carteles informativos de donde están situadas las clases.

Como se forma un apelotonamiento de gente a la entrada del edificio colapsando dicha entrada tengo que salir y a viva voz hacer que la gente se eche hacia atrás y que guarden un cierto orden y así los profesores (que por primera vez llegaban al centro) les irían nombrando y guiando hacia sus clases...

El primer día con pizarras digitales interactivas que aún no había estrenado mi profesorado, un profesor de la E.M.I. la pinta de rotulador como si fuese una pizarra vitrificada normal, a partir de ahí más casuística de desperfectos, indisciplina, perdida de materiales de nuestros alumnos etc...

Tras lo cual tenemos una nueva reunión en la que les expongo que entre otras cosas había permitido dicha actividad en el centro y así poder tener una serie de compensaciones, a saber:

- El centro es el más viejo, antiguo etc. de Parla y necesita unas actuaciones de mejora bastante importantes. Yo me conformaba con que fuese un centro de especial atención a la hora de acometer el mantenimiento y que teníamos unas necesidades críticas tales como la pintura de todo el centro y la reforma de las pistas deportivas con sus respectivas canastas de baloncesto.

- Que tenían que aportar un dinero para ir paliando los desperfectos producidos y que se irían produciendo.

- Además deberían aportar una donación o acometer ellos la reforma mencionada de pintura y pistas deportivas.

A todo esto Jesús y Gonzalo decían que no había problemas y que ya lo tratarían con la directiva de Get brit.

El consumo de folios/fotocopias triplica y cuadriplica el consumo normal que tenemos en el centro por lo que les doy unas claves de uso y periódicamente les paso el consumo a precio de mercado, tal como nos lo cobra a nosotros la empresa que lleva el mantenimiento de la fotocopiadora.

Con el papel higiénico ocurre prácticamente lo mismo, se dispara el consumo de una manera desorbitada, a lo cual les digo que cada mes traigan un fardo de papel higiénico industrial de 18 rollos como los que utilizamos nosotros. Como en todo, lo hacen mal, tarde o nunca llegándoseme a llamar a mi móvil a horas intempestivas y/o en días que ellos sí pero nosotros no tenemos actividad lectiva, una de ellas como digo para decirme que no tenían papel en los baños a lo que le tuve que responder que el papel está en las clases pues la experiencia no has hecho quitarlo de los baños ya que lo tiraban entero a las tazas y la atascaban; me replica que son adultos, a lo que yo le hago el comentario que esto es una escuela pública de E. Infantil y Primaria que los adultos que estamos aquí 6 horas seguidas no tenemos ningún problema esos adultos que vienen solo una hora no tendrían porqué tenerlos.

Esta es la evolución del consumo de papel/fotocopias y fechas de pago desde que les di los códigos (de primeros de septiembre hasta el 10/10/2013 barra libre).

- F-1.- DEL 12/10/2013 AL 21/10/2013 >>>**295,70 €** pagado el 06/11/2013
- F-2.- DEL 21/10/2013 AL 04/11/2013 >>>**189,90 €** pagado el 05/12/2013
- F-3.- DEL 04/11/2013 AL 10/12/2013 >>>**419; 175 €** pagado el 16/01/2014 (conjuntamente con F-4)
- F-4.- DEL 10/12/2013 AL 09/01/2014 >>>**433,08 €** pagado el 16/01/2014 (conjuntamente con F-3)
- F-5.- DEL 09/01/2014 AL 03/02/2014 >>>**287,64 €** pagado el 02/04/2014
- Hacen el pago de los **500 €** pactados en concepto de reparación de desperfectos el 02/04/2014
- F-6.- DEL 03/02/2014 AL 31/03/2014 >>>**225,49 €** pagado el 17/04/2014
- F-7.- DEL 31/03/2014 AL 12/05/2014 >>>**501,07 €** pagado el 03/06/2014
- F-8.- DEL 12/05/2014 AL 27/06/2014 >>>**775,30 €** pagado el 17/09/2014

- ACABA EL CURSO Y NO HACEN EFECTIVA LA DONACIÓN PACTADA DE 1000 € PARA REPARACIÓN DE PISTAS Y/O REPOSICIÓN DE CANASTAS DE BALONCESTO.**

- F-9.-DEL 01/09/2014 AL 03/11/2014 >>>**426,28 €** pagado el 03/02/2015
- F-10.-DEL 03/11/2014 AL 27/11/2014 >>>**390,87 €** pagado el 03/02/2015
- F-11.-DEL 27/11/2014 AL 23/01/2015 >>>**553,45 €** sin abonar aún

- A FECHA DE HOY NO SOLO NO HAN HECHO EFECTIVA LA CANTIDAD PENDIENTE DEL CURSO PASADO SINO QUE NI SIQUIERA HAN HECHO EFECTIVO LOS 500 € POR DESPERFECTOS DEL CURSO EN EL QUE ESTAMOS EN SU ECUADOR Y NO DIGAMOS DE LA DONACIÓN CORRESPONDIENTE PARA ESTE CURSO DE 1000 €.**

Por todo ello y mucho más que no merece la pena relatar, pero que cualquier profesor del centro puede contar, (un sinfín de problemas, desgaste de máquinas, ordenadores, pizarras digitales etc.) molestias de todo tipo generadas y en general abuso de recursos que no son del ayuntamiento ni de Get brit sino conseguidos con el esfuerzo de muchos años de ahorro y de optimización de los recursos que nos proporciona la Consejería de Educación de CAM para funcionamiento del centro; repito por todo ello no los quiero nunca más en el C.E.I.P. Ciudad de Mérida que como decía al principio tengo el honor y el orgullo de dirigir como funcionario público.”

El Sr. López del Pozo portavoz del P.P. lee la Proposición presentada y añade que la Proposición la presentan al Pleno porque han recibido esa misma carta, y no va a decir mucho más a lo ya manifestado por la Jefe de Estudios, nuestra Propuesta es bastante clara, en toda mi experiencia política no he visto jamás nunca que haya un Director de Colegio que diga por escrito “no quiero ver nunca más a estas personas en el colegio” y eso lo está

diciendo un Director de un Colegio Público de Parla creo que es nuestra obligación atender sus demandas, por eso nuestra propuesta de Moción es muy sencilla.

El Sr. Santos portavoz de I.U.-L.V. expone que quiere dejar claro que I.U. de Parla criticó y se opuso a la privatización de la escuela municipal de idiomas en el municipio, ya que opinamos que este servicio debería ser prestado desde lo público, con personal e instalaciones municipales, pese a todo lo que dijimos, el equipo de gobierno hizo caso omiso privatizándolo como casi todo en este Ayuntamiento.

En este caso existía también el agravante de que los recortes educativos de la Comunidad de Madrid han supuesto la supresión de módulos de idiomas en el centro de educación de personas adultas, la C.E.P.A., lo que hacía que muchos vecinos/as se quedasen sin tener la posibilidad de acceder a los idiomas ya que el elevado coste de las tasas en la escuela oficial de idiomas lo hacía imposible para muchos ciudadanos/as.

Como bien ha dicho el Portavoz del P.P. y hemos leído la carta del Director de las quejas reiteradas de la dirección del centro puso, y en el caso específico de la situación de la escuela municipal de idiomas en el CEIP Ciudad de Mérida hay algunos aspectos que queremos resaltar, destacar la buena voluntad del centro y en este caso de su Director que ha prestado el centro sin problemas y ha soportado la falta de compromiso de la empresa que lleva a cabo este servicio.

En primer lugar llegar a un acuerdo económico de a penas 1.500 euros que debía dar la empresa al colegio por el uso de las instalaciones y gastos generales, por lo que sabemos ni el curso pasado ni este ha sido pagado por parte de la empresa. En general ha habido mal uso de las instalaciones, material de las aulas que utiliza la empresa ha tenido que ser arreglado por el colegio con el coste y molestias que esto supone para el centro.

Desde I.U. Parla pedimos al equipo de gobierno que busque otras alternativas para que se eviten los problemas que se están dando en el Ciudad de Mérida y por supuesto desde I.U. nos vamos a oponer a que este servicio y cualquier otro se ha llevado por una empresa privada y creemos que la gestión pública llevada directamente es más eficiente, ahorra costes y ofrece un mejor servicio a los ciudadanos/as de Parla, por lo que nosotros vamos a apoyar la propuesta que viene del centro y la propone el P.P.

El Sr. Sánchez portavoz del P.S.O.E. manifiesta que:

“En relación a la moción planteada por el Grupo municipal Popular, aprovecho la ocasión, para informarles de que por parte del Ayuntamiento se están llevando a cabo las gestiones oportunas para que para el próximo curso escolar, la Escuela Municipal de Idiomas de Parla, cambie de ubicación.

Bien es cierto que la decisión de cambiar de emplazamiento la Escuela se debe, entre otras cosas, a las reclamaciones realizadas por la Dirección del Centro respecto de conflictos con la empresa adjudicataria del servicio, no lo es menos que no consideramos que el cauce utilizado para presentar estas reclamaciones, haya sido el adecuado. El interlocutor para este tipo de cuestiones, entendemos, debería haber sido en todo momento la Concejalía de Educación y no el Partido Popular.

Dicho esto, y como parece que existen desavenencias entre la propia la Dirección del Colegio Ciudad de Mérida y Get Brit, empresa responsable de la gestión de la Escuela de Idiomas sobre aspectos varios relacionados con la limpieza de las dependencias (aulas y demás espacios comunes), sobre gasto de fotocopias o impagos por parte de la empresa, gastos de los que la empresa no ha recibido facturación o justificación alguna, así como también, según refleja la moción del Partido Popular existen problemas en relación a compromisos o acuerdos, eso sí, de los que no existen documentos firmados, sobre el arreglo de instalaciones deportivas del centro, es por lo que se ha tomado la decisión de trasladar de

ubicación la Escuela Municipal de Idiomas para el curso 2015/2016 y mantener el servicio que se presta a más de 1000 alumnos en la ciudad, y esto es lo más importante del asunto, que la Escuela Municipal de Idiomas funcione, esté donde esté ubicada, que es un recurso municipal de enorme trascendencia para la formación de un gran número de ciudadanos de Parla.

El Sr. López del Pozo portavoz del P.P. cierra el debate y dice: Sr. portavoz del P.S.O.E. no quiero ser hoy muy duro con usted pero yo creo que hoy actúa usted como portavoz del Grupo Socialista o de la empresa, da la impresión de que está usted defendiendo más los intereses de la empresa que la de los alumnos de un colegio público cuyo director quiere que no se siga realizando ese servicio en ese colegio.

Yo me he leído el pliego y es de los que le gustaba hacer al anterior Alcalde, en este pliego resulta que a la empresa le pagamos el consumo de agua, la electricidad, la calefacción, le ponemos a su disposición un conserje. La empresa se queda con todas las cuotas, con la matrícula sólo le falta que le garanticemos también un número de alumnos.

Sr. portavoz aquí hay un contrato que se está incumpliendo, se están cometiendo unas faltas muy graves por parte de una empresa en la prestación de un servicio, faltas que según el propio pliego son causa de restricción del contrato, y lo que pedimos aquí no es que se suspenda el contrato, porque queremos que se siga prestando el servicio, lo que estamos diciendo es que se acoja la queda del Director del Colegio y si se tiene otro espacio vacío de propiedad municipal y donde no se genere ningún tipo de molestia, vamos a trasladar esa Escuela de Idiomas a ese lugar que puede ser el centro San Ramón y no vamos a esperar al próximo curso, vamos a hacerlo ya y todos contentos, los del colegio Ciudad de Mérida, los alumnos y la empresa que puede seguir prestando ese servicio.

De esta manera el colegio no estará sufriendo los daños y los desperfectos, etc...que está sufriendo, no pedimos la restricción del contrato aun habiendo causas suficientes, queremos que se preste el servicio en unas condiciones buenas para todos.

7º.-PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL P.P. SOBRE ANULACIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO TRAMITADAS IRREGULARMENTE

Vista la Proposición del Grupo Municipal del P.P.

Visto el informe del Letrado Asesor que dice:

“A petición del Concejal Delegado del área de Presidencia, Empleo y Formación Pablo Sánchez Pastor se realiza informe acerca de la propuesta del Grupo Municipal del PP al Pleno Ordinario de marzo de 2015 sobre anulación de Multas de Tráfico Tramitadas Irregularmente.

De conformidad con lo solicitado desde esta Asesoría Jurídica se emite el siguiente:

INFORME

Primero.- El Grupo Municipal del PP presenta al Pleno de Parla la siguiente Proposición:

1. Instar al Gobierno local a que, de manera inmediata, adopte las medidas necesarias para devolver a todos los perjudicados el dinero que han pagado y los puntos de carnet que han perdido por unos expedientes sancionadores que, como reconoce el propio ayuntamiento, se han tramitado de forma incorrecta.
2. Instar al Gobierno local a que lleve a cabo una campaña informativa para que todos los vecino afectados sepan que tienen derecho a presentar la

correspondiente reclamación para anular y/o devolverles las sanciones económicas y administrativas a las que han tenido que hacer frente.

3. Instar al Gobierno local a que paralice y anule de inmediato todos los expedientes sancionadores que se encuentren en tramitación afectadas por esta irregularidad, notificando dicha anulación del expediente a todos los interesados.

Segundo.- Dentro de los mecanismos de garantía del orden público, se encuentra la articulación de un procedimiento sancionador específico, destinado a la averiguación de los hechos constitutivos de infracciones a la normativa de tráfico y, en su caso, a la imposición de la correspondiente sanción.

El procedimiento sancionador tiene por objeto verificar si se ha cometido una transgresión del ordenamiento jurídico-administrativo, para la que se haya previsto una sanción y, en consecuencia, su imposición o no.

Al igual que en el procedimiento sancionador general, el fin de este procedimiento específico en materia de tráfico es el de garantizar los derechos de los ciudadanos. En este sentido, la doctrina reconoce un doble sentido a esta actividad procedimental:

- Por un lado, es una institución que tiene por objeto garantizar los derechos e intereses de los administrados.
- Por otro, sirve de garantía de orden de la Administración, así como de justicia y acierto en sus resoluciones.

Tercero.- La normativa que ampara el derecho sancionador en materia de tráfico está compuesta por:

- El Real Decreto Legislativo 339/1990, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; modificada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.
- El Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Hay que señalar que la propia Ley 18/2009 culmina la incorporación de las especialidades procedimentales que separan al procedimiento sancionador en materia de tráfico del procedimiento sancionador general: permiso por puntos, el régimen de notificaciones, etc.

La Disposición Adicional Octava bis de la Ley 18/2009, que establece lo siguiente:

“los procedimientos administrativos para la imposición de sanciones por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial se regirán por lo dispuesto en su legislación específica y, supletoriamente, por lo dispuesto en esta Ley.”, ha venido a consagrar la necesidad de un procedimiento específico, de carácter masivo, al venir a excluir la aplicación directa del procedimiento administrativo sancionador general, lo que implica que la normativa básica (constituido por la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su Real Decreto 1398/1993, por el que se regula el Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) sólo será de aplicación en aquello que la normativa de tráfico no haya dispuesto.

Queda articulado, con la reforma de la LSV por la Ley 18/2009, un procedimiento especial que huye de actuaciones excesivamente formalistas y contribuya a una justicia administrativa rápida y eficaz, con las siguientes premisas:

1. Se trata de un procedimiento de carácter masivo, afectado por la existencia de millones de vehículos y millones de titulares de autorizaciones administrativas para conducir.
2. La veracidad y posibilidad de constatación de las pruebas existentes sobre los hechos que originan este tipo de expediente.
3. La concurrencia competencial entre diversas Administraciones públicas que tienen atribuidas competencias ejecutivas en materia de tráfico.
4. La concepción de la sanción de tráfico como elemento de seguridad activa encaminado a la prevención de accidentes y de conductas infractoras.

Todo ello, en línea con los principios de celeridad, impulso de oficio, cumplimiento de trámites y la no paralización del procedimiento (salvo supuestos de recusación), recogidos en el Capítulo II del Título VI de la LRJ-PAC (arts, 74-77), sin perjuicio de que la citada Disposición Adicional haya consagrado la especificidad del procedimiento sancionador de tráfico.

Destaca por su importancia en el asunto aquí estudiado el art. 80 de la LSV:

“Procedimiento sancionador abreviado.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador (...).”

Las consecuencias de dicho pago las enumera el propio artículo:

- a) La reducción del 50% del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas, se tendrán por no presentadas. En este sentido, y aunque la LSV, antes de la reforma, ya recogía la renuncia a presentar alegaciones como uno de los efectos implícitos del pago anticipado, la Ley 18/2009 va más allá, en el sentido de indicar al órgano instructor el tratamiento a dar a los escritos de alegaciones presentados con posterioridad a la realización del pago. Es decir, acogerse al pago reducido implica la exclusión de poder optar por el procedimiento ordinario, exclusión reforzada por la mención contenida en este apartado.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.
- d) El agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. La previsión contenida en este apartado viene a excluir toda posibilidad de recurso administrativo, en cuanto que remite directamente al orden jurisdiccional. La impugnación en vía administrativa frente a las resoluciones sancionadoras sólo se permite en el procedimiento ordinario; conviene tener en cuenta que esta previsión, junto con la Disposición Adicional Octava bis, viene a excluir la aplicación de la norma procedimental general (LRJ-PAC) que permite la interposición de un recurso potestativo de reposición contra las resoluciones que ponen fin a la vía administrativa.
- e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en el que tenga lugar el pago.
- f) La firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.
- g) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada la pérdida de puntos.

Cuarto.- La Ley 30/92 contempla tanto la revisión de oficio de actos nulos de pleno Derecho, en su art. 102 como de actos anulables en su art. 103. Dichos artículos son de aplicación en el procedimiento sancionador en materia de tráfico.

La anulabilidad esta sujeta a plazos, mientras que la acción de nulidad puede instarse en cualquier momento. La acción de nulidad de pleno Derecho es imprescriptible, con los únicos límites del art. 106, cuando por la prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido u otra circunstancia, la revisión de oficio fuere contraria a la equidad, a la buena fe, al derecho de las partes o a las leyes.

Los actos nulos no pueden convalidarse ni subsanarse por prescripción, y no pueden producir efectos jurídicos en ningún tiempo, el defecto de que adolece el acto simplemente anulable queda subsanado por el transcurso de los plazos para hacer valer la anulabilidad y pueden ser objeto de convalidación.

La ley 30/92 en su art. 62 señala que las infracciones del ordenamiento jurídico sancionadas con la nulidad de pleno Derecho. Son las siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por el órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivo de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

Fuera de éstas, las presuntas infracciones en que incurra la Administración se harán por la vía de anulabilidad. Es decir, la anulabilidad constituye la regla general, y la nulidad de pleno derecho la excepción, que sólo se declara si se dan los supuestos tasados en la ley.

La declaración de nulidad de pleno Derecho priva de efectos al acto desde el momento en que se dictó, ha de considerarse como si nunca se hubiese realizado. Por el contrario la anulación produce efectos desde que se declara.

Debemos tener en cuenta que con la reforma operada con la ley 4/99, la nulidad de pleno Derecho va referida a revisión de oficio de actos nulos y los actos anulables han de ser objeto de la preceptiva declaración de lesividad y posterior impugnación ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Sexto.- La revisión de oficio de actos nulos establece la posibilidad de que el Ayuntamiento revise sus propios actos que adolezcan de un vicio de nulidad, se regula en el art. 102 de la ley 30/92.

Séptimo.- Los actos anulables, los que incurren en cualquier infracción del ordenamiento, incluso la desviación de poder, o en algún otro de los supuestos del art.63 de la Ley, y no sean nulos de pleno Derecho de acuerdo con el art.62, pueden ser objeto de revisión. La anulabilidad, a diferencia de la nulidad de los actos, no puede producirse en cualquier momento, ni los interesados disponen de una acción de nulidad. El acto que no ha sido revisado o recurrido en la vía procedente en tiempo y forma se entiende consentido, de ahí que si se deniega la revisión por este motivo, el acto denegatorio sería confirmatorio del

anterior, y en la vía contenciosa sería de aplicación la excepción del acto consentido por no haber sido recurrido en tiempo y forma el acto primitivo, art. 40 de la LJCA.

El procedimiento revisorio de actos anulables supone una excepción al principio general del Derecho de que nadie puede ir lícitamente contra sus propios actos.

Destacan los siguientes puntos con respecto a la revisión de oficio de los actos anulables:

1. El Ayuntamiento no tiene potestad para revisar los actos anulables que infrinjan el ordenamiento jurídico, estando obligado siempre a acudir a los Tribunales si quiere revisarlos, mediante la pertinente previa declaración de lesividad y posterior impugnación ante la jurisdicción contenciosa administrativa.
2. Los ciudadanos no tienen la posibilidad de utilizar esta vía, dado que tienen a su disposición el régimen de los recursos administrativos.
3. El plazo de duración del procedimiento de revisión de oficio es de tres meses.
4. Se exige expresamente la previa audiencia de los interesados en los términos del art. 84
5. Corresponde a la Junta de Gobierno Local las facultades de revisión de sus propios actos.

De la propuesta realizada por el PP podemos concluir lo siguiente:

1. En cuanto a los pagos realizados dentro del plazo voluntario con reducción del 50% del importe, el procedimiento está concluido en vía administrativa, siendo únicamente recurribles en el orden jurisdiccional contencioso administrativo, debiendo estar a los plazos legales.
2. Los actos -sancionadores en este caso- que hayan agotado la vía administrativa, tanto en el procedimiento sancionador abreviado como en el ordinario serán recurribles en la vía jurisdiccional contencioso administrativa.
3. Los actos que no hayan agotado la vía administrativa podrán ser objeto del régimen de los recursos en vía administrativa ante el Ayuntamiento.
4. En los expedientes sancionadores firmes que pudieran ser nulos o anulables deberá estarse a cada caso concreto, no siendo una cuestión discrecional la devolución de los importes ingresados por el pago de las sanciones de tráfico. Deberá existir una clara infracción del ordenamiento jurídico, no siendo suficiente un mero error, sino una verdadera infracción según lo dispuesto en el art. 62 – Nulidad de Pleno Derecho- o 63 –Anulabilidad- de la ley 30/92.
5. Los expedientes en tramitación, a tenor del art. 44 de la LRJ-PAC y 92.3 de la LSV, sólo caducarán en caso de superar el plazo máximo de tramitación, debiendo archivarse lo actuado.”

Visto el Dictamen desfavorable de la Comisión Informativa.

Se procede a votar las enmiendas del Grupo Municipal del P.P. consistentes en:

Suprimir el punto primero.

Suprimir en el punto tercero: los términos de “anule” de la primera línea y “anulación” de la tercera línea.

Votan SI I.U.-L.V. y P.P. (15 votos); votan NO P.S.O.E. (8 votos), por mayoría se acuerda: Aprobar las enmiendas del Grupo Municipal del P.P.

Efectuada votación respecto a la proposición incluidas las enmiendas Votan SI I.U.-L.V. y P.P. (15 votos); votan NO P.S.O.E. (8 votos), por lo que por mayoría se

acuerda: Aprobar la Proposición del Grupo Municipal del P.P. que queda de la siguiente manera:

“El Gobierno local informó el pasado 19 de febrero de que, a partir de ese mismo día, quedaba suspendido el contrato con la empresa privada que venía gestionando las multas de tráfico en nuestra ciudad desde que este mismo Gobierno local (PSOE) le adjudicó dicho contrato hace ahora un año.

Una adjudicación que el resto de grupos municipales (PP, IU y UPyD) intentamos evitar en este mismo Pleno hace ya un año, justo antes de que el PSOE cometiera este disparate y la barbaridad de multas que se han puesto durante varios meses, con el anterior alcalde y con la actual.

Entre las razones que los grupos de la oposición advertimos ya entonces, señalamos precisamente la utilización de datos personales por parte de una empresa privada, una posible irregularidad que entonces negaba el mismo Gobierno local que ahora sí se agarra a ese argumento para hacer lo que el PSOE no hizo entonces.

Todos los concejales del PSOE representados hoy en este Pleno, y otros que ya no están por diversas razones, dijeron entonces que esa utilización de datos personales no era incorrecta y se negaron a impedir la privatización de este servicio.

Todos los concejales del PSOE representados hoy en este Pleno han necesitado un año largo, pero sobre todo el clamor de los vecinos y de los medios de comunicación, para corregir el abuso al que este Gobierno local estaba sometiendo a los parleños.

Al final no les quedó más remedio que rectificar su propio abuso, el mismo que todo el PSOE de Parla se ha tirado meses encubriendo con un silencio cómplice que solo se atrevieron a romper cuando se fue el anterior alcalde y los vecinos se quejaron públicamente de dicho abuso. Hasta entonces, todos callados y mirando para otro lado mientras su propio Gobierno local imponía 2 millones de euros en multas en apenas un mes y medio.

Porque, aunque ahora el PSOE se haya dado mucha prisa en anular este contrato abusivo, ese silencio y esa complicidad han provocado ya un grave perjuicio a muchos vecinos, que hasta ahora han pagado e incluso han perdido puntos del carnet por las multas excesivas que se les han estado poniendo durante los últimos meses.

Y, según reconoce ahora el propio Gobierno local (PSOE), esas multas se tramitaron de forma incorrecta porque, tal y como reconoce la actual alcaldesa textualmente, *“la concesionaria hace un uso incorrecto de los datos de los infractores”*.

Es decir, que este Gobierno local se ha dado cuenta ahora de que todas las multas se han tramitado de forma incorrecta, por lo que serían nulas a todos los efectos, tanto económicos como administrativos, y en consecuencia los afectados tienen derecho a recuperar su dinero y los puntos del carnet que se les han quitado de forma incorrecta.

Dicho de otro modo: si el contrato se ha suspendido por esta irregularidad manifiesta, sobre la que por cierto ya avisó toda la oposición hace más de un año, de igual forma deberían suspenderse todas las multas que se tramitaron bajo esa misma irregularidad durante todo este tiempo.

Por todo lo cual, este Grupo Municipal presenta al Pleno de Parla la siguiente

PROPOSICIÓN

- 1) Instar al Gobierno local a que lleve a cabo una campaña informativa para que todos los vecinos afectados sepan que tienen derecho a presentar la**

correspondiente reclamación para anular y/o devolverles las sanciones económicas y administrativas a las que han tenido que hacer frente.

- 2) Instar al Gobierno local a que paralice de inmediato todos los expedientes sancionadores que se encuentren en tramitación afectada por esta irregularidad, notificando dicha paralización del expediente a todos los interesados.”**

DEBATE

El Sr. López del Pozo, portavoz del P.P. lee la Proposición y en ese mismo acto modificación la Proposición a la vista del informe jurídico del Letrado Asesor de esta Corporación, suprimiendo el punto 1º completo, mantenemos el punto 2º, y en el punto 3º se suprime la palabra anular, porque como se dice en el informe jurídico que los expedientes, que probablemente muchos vecinos y yo el primero no entiendo pero legalmente es así, que aquellos expedientes sancionadores que han sido tramitados y se han pagado con un descuento del 50% es un expediente terminado y administrativamente no se puede anular, pero si se pueden anular todos aquellos que están en tramitación.

Si no se puede hacer ya nada con los que ya están cerrados si al menos que para todos aquellos expedientes en tramitación y ese es el objetivo de esta moción, que todos los vecinos sepan que recursos son los que pueden hacer para que los hagan y esas multas al final se paralicen y sean anuladas.

El Sr. Santos, portavoz de I.U.-L.V. manifiesta que:

“Gracias Sra. Presidenta:

Vamos a volver a repetir en este Pleno que la política de Izquierda Unida es totalmente contraria a la privatización de los servicios públicos, lo hemos dicho por activa y por pasiva, lo dijimos cuando se han llevado a cabo las privatizaciones de prácticamente todos los servicios que se prestan a los ciudadanos.

Los vecinos y vecinas de Parla están pagando las consecuencias de esas privatizaciones que se han llevado a cabo por el partido socialista y el partido popular.

El Partido Popular nos trae a este Pleno una Moción en la que pide básicamente, la devolución del dinero que han pagado y los puntos del carnet que han perdido todos los perjudicados por los expedientes sancionadores que se han tramitado de forma incorrecta.

Es demagógico y usted lo sabe Sr.López, decir a los vecinos que el Ayuntamiento tiene la potestad de devolver dinero y puntos cuando se sabe que no es real, no podemos engañar a los vecinos y vecinas.

El gabinete jurídico del Ayuntamiento ha realizado un informe que deja bastante claro esta cuestión.

- Los pagos realizados por los infractores dentro del plazo voluntario con reducción del 50% del importe, concluyen el procedimiento por vía administrativa, siendo únicamente recurribles en el orden jurisdiccional contencioso administrativo, debiendo estar a los plazos legales.
- Los actos sancionadores que hayan agotado la vía administrativa, tanto en el procedimiento sancionador abreviado como en el ordinario, serán recurribles en la vía jurisdiccional contencioso administrativo.

- Los actos que no hayan agotado la vía administrativa podrán ser objeto del régimen de los recursos en vía administrativa ante el ayuntamiento.
- En los expedientes sancionadores firmes que pudieran ser nulos o anulables deberán estarse a cada caso concreto, no siendo una cuestión discrecional la devolución de los importes ingresados por el pago de las sanciones de tráfico. Deberá existir una clara infracción del ordenamiento jurídico, no siendo suficiente un mero error, sino una verdadera infracción según lo dispuesto en el artículo 62- Nulidad de pleno derecho o 63- Anulabilidad de la ley 30/92.

El informe es mucho más largo pero tampoco tratamos de leerlo entero.

En el pleno del mes de Febrero, ya aprobamos una enmienda a propuesta de Izquierda Unida a la Moción que nos traían en la que instábamos a la Junta de Gobierno a revisar el contrato con la empresa adjudicataria por presunto incumplimiento del pliego de condiciones y proceder a la remunicipalización del servicio.

Según consta en la Junta de Gobierno de fecha 19 de Febrero, se ha procedido a inicio de expediente de resolución por incumplimiento de contrato a la empresa Bilbomática SA por cesión incontestada de datos a terceros. Este expediente está en proceso de alegaciones, por lo que todavía no está resuelto. Esperemos que lo esté en el menor tiempo posible.

Una vez retirado el primer punto y las modificaciones del punto 3º, vamos a estar de acuerdo, conforme queda la redacción.

Por lo que votaríamos a favor.”

El Sr. Sánchez, portavoz del P.S.O.E. manifiesta que:

“En primer lugar diré que me conmueve su piedad Sr. Portavoz del P.P., yo llevo desde los 16 años buscándome la vida y no se preocupe usted por mí, creo que me la se buscar.

La moción que presenta el Partido Popular hoy en este Pleno, francamente, carece de sentido. El pasado 19 de febrero, como bien saben, el Ayuntamiento suspendía, cautelarmente, el contrato con la empresa que prestaba el servicio de tramitación y notificación de sanciones de tráfico en el municipio, suspensión a la que se llegaba después de que se detectasen posibles irregularidades respecto de las obligaciones contractuales, y así mismo se iniciaba, con carácter de urgencia, un expediente de resolución del contrato.

Bibliomática S.A., empresa concesionaria del servicio, podría haber estado haciendo un uso incorrecto de datos de ciudadanos sobre los que se habrían podido imponer determinadas sanciones, hecho este por lo que, como ya conocen, el Ayuntamiento habría decidido proceder a dejar sin acceso al fichero de datos de carácter personal de los conductores de la ciudad, con lo que no se podrían imponer o tramitar multas. Ahora bien, este hecho no afectaría al acto administrativo por el que se han impuesto las sanciones. Sanciones, que no olvidemos han sido impuestas por infracciones cometidas por los conductores.

Pero lo que plantean en su moción, y ustedes lo saben, es de todo punto ilegal, como así se recoge en el informe del técnico municipal. Los actos administrativos no pueden ser anulados salvo en los casos es los que la ley así lo contemple, y este no es el caso del asunto que estamos tratando. Lo que ustedes plantean es una especie de “indulto general”, declarar nulos o anulables las sanciones impuestas, y eso, saben, no es conforme a derecho. Las sanciones de tráfico tramitadas deberán seguir su curso según lo establecido en la Ley.

Y es por lo que vamos a votar en contra, porque nos parece una más de demagogia.”

El Sr. López del Pozo, portavoz del P.P. cierra el debate y dice al Sr. Portavoz del P.S.O.E., explíqueme usted o explíqueme usted mejor a los vecinos por qué usted puede suspender cautelarmente un acto administrativo que es un contrato y no puede suspender un expediente sancionador, los dos son actos administrativos. Si usted está suspendiendo cautelarmente el contrato con la empresa porque ha detectado irregularidades, paralice usted también los expedientes sancionadores, porque los expedientes sancionadores no los hace ninguna empresa, los hace el Sr. Concejale de Seguridad, el es el que inicia el expediente sancionador, el es el que nombra un instructor y un secretario del expediente y por lo tanto es el que puede paralizarlo. Por lo tanto si se puede hacer, otra cosa es que ustedes no lo quieran hacer.

Sr. Portavoz de I.U., Sr. Santos, yo no soy tan listo como usted a lo mejor, le agradezco sus palabras, yo no soy tan listo, yo no se los informes de los técnicos municipales antes de que los hagan, cuando yo hago la propuesta la hago entendiendo que si la Sra. Alcaldesa ha dicho que hay una irregularidad en el contrato, que va a rescindir el contrato, pues que se dejen también sin efecto las sanciones. El informe jurídico de una persona que sabe mucho más que yo y que usted y que muchos de los que estamos aquí, el que más sabe de temas jurídicos que es el Letrado Asesor del Ayuntamiento nos dice que hay determinados expedientes que no se pueden suspender o anular porque ya están cerrados, pero hay otros que si Sr. Portavoz del P.S.O.E.

Todos los expedientes sancionadores que estén en trámite se pueden paralizar y lo que nosotros pedimos hoy aquí es que el Ayuntamiento de oficio comunique a todos aquellos que tienen un expediente en marcha la paralización, de la misma forma que se ha paralizado el contrato con la empresa y que además se les informe de los recursos que tienen porque se ha cometido esa irregularidad, que es una irregularidad en la notificación de esa multa. Si el vecino sabe que se ha cometido esta irregularidad y el vecino recurre contra esa sanción en base a esa irregularidad el expediente sancionador será archivado, que al final que es lo que yo creo que todos debemos de pretender que se cumpla la legalidad en este Ayuntamiento, por lo tanto el informe jurídico Sr. Portavoz del P.S.O.E. es muy claro y además aplíquesele usted. Si ustedes en Junta de Gobierno han suspendido cautelarmente el contrato por una irregularidad, nosotros lo que decimos aquí que por esa misma irregularidad se suspendan aquellos expedientes sancionadores que no estén cerrados, que es lo que dice que no se puede hacer el Letrado Asesor.

La Sra. Alcaldesa interviene para decirle al Portavoz del P.P. que le permita que aceptemos que aquí se venga a hacer una propuesta de carácter económico teniendo en cuenta la situación complicada del Ayuntamiento para que usted nos hable de su libro, que usted aproveche para decir que cuándo se va a cobrar la asignación de su grupo político, se lo aceptamos.

Aceptamos también que se haga una propuesta a raíz del Consejo Sectorial de Igualdad y que usted aproveche aquí para hablar de la situación de este Ayuntamiento, que le voy a decir yo que sí que estoy de acuerdo con usted, efectivamente en este Ayuntamiento desgraciadamente se cumplen muchas estadísticas, estadísticas que afectan a las mujeres aquí y en muchos sitios, pero parece ser que a usted lo que le molesta es que las mujeres reivindiquen sus derechos, parece que le molesta que las mujeres lo que quieren es que la situación mejore, porque de nada sirve decir que aquí en Parla se cumplen con las estadísticas, pues por su puesto, mire y no solamente en materia laboral también cumplimos con las estadísticas y no solo a nivel de la Comunidad de Madrid sino a nivel Nacional.

Cumplimos con las estadísticas en materia de desempleo, en desahucios, en maltrato a las mujeres, cumplimos con las estadísticas en muchas cosas, sabe usted, y lo que tenemos que hacer aquí es pelear para intentar solucionar esos problemas que nos afectan a todos los Parleños/as, y de nada sirve el mal de muchos consuelo pues eso no voy a decir de quien.

Dentro de que pasamos eso lo que yo no creo que se pueda permitir ahora mismo el Portavoz del P.P. es engañar a los vecinos. Intentar utilizar una vez más una situación que ha afectado a muchos vecinos para sacarle el rédito político. Al mismo tiempo quiero agradecerle a I.U. que por lo menos sea los informes jurídicos y haya tenido en cuenta cosas que creo que son muy importantes, porque como usted bien sabe y personalmente me preocupé de bajar a la Comisión Informativa para dirigirme a ustedes y les dije muy claramente a todos los presentes que el problema que había surgido con las multas no era que la sanción fuese incorrecta, desafortunadamente y a las pruebas me remito, porque hoy a principio de este Pleno hemos guardado un minuto de silencio para una mujer fallecida en Parla y que ha dejado a dos niños muy pequeños por problemas de tráfico, por un exceso de velocidad.

Creo que es responsabilidad de este Ayuntamiento apaciguar el tráfico y como bien dijo usted en el anterior Pleno, ya hablamos de este tema porque parece que a usted le gusta esto de sacar temas donde se ataca a la oposición sin pensar en los efectos que tiene sobre los vecinos, pues como usted bien dijo en ese Pleno literalmente, porque igual que usted dice las cosas que yo hablo, yo le digo lo que dice usted, que fíjese, fíjese que Alcaldesa tenemos en Parla que lo que la preocupa a la velocidad que circulan los vehículos, jolín es que ojo con la Alcaldesa.

Pero además le voy a decir otra cosa, efectivamente yo dije que la empresa estaba incumpliendo porque así nos lo ha demostrado la propia empresa, pero no a la hora de poner una sanción, la empresa ha incumplido a la hora de imprimir una determinada documentación y será el juez el que determine y diga si hay derecho a quitar esos puntos de la sanción, si hay que devolverles el dinero.

Este Ayuntamiento está perfectamente de acuerdo con cumplir con la legalidad, pero lo tendrá que decir un juez, y usted sabe lleva un procedimiento y así lo cumpliremos y lo acataremos. No voy a permitir que sea más demagogia en este Pleno en cosas que afectan a muchos vecinos porque estamos hablando de una sanción que como ya hemos demostrado puede tener consecuencias muy graves para los ciudadanos. Vamos a pasar a la votación y les ruego por favor lo que les dije en la Junta de Portavoces, el máximo respeto a todos los ciudadanos y sobre todo con ciertos temas, tampoco vamos a decir y a premiar a personas que incumplen la legalidad.

8º.-PROPUESTA CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES P.S.O.E. E I.U.-L.V. SOBRE SUSTITUCIONES DE PROFESORES EN CENTROS PÚBLICOS

Vista la Propuesta conjunta de los Grupos Municipales del P.S.O.E. e I.U.-L.V. que dice:

“El Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de Medidas Urgentes de Racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establece en el artículo 4. Sustitución de profesores: “En los centros docentes públicos, el nombramiento de funcionarios interinos por sustitución transitoria de los profesores titulares se producirá únicamente cuando hayan transcurrido 10 días lectivos desde la situación que da origen a dicho nombramiento. El periodo de diez días lectivos previo al nombramiento del funcionario interino deberá ser atendido con los recursos del propio centro docente”

Desde el curso 2012/13 los centros educativos de la Comunidad de Madrid cuentan, por lo general, con un docente menos en plantilla de los que tenían hasta este curso.

El procedimiento para cubrir las bajas, tanto para el personal docente como el personal laboral en el caso de fisioterapeutas, enfermeros/as y técnicos especialistas III en el caso de centros de educación especial o de integración de niños motóricos, es el siguiente: El Director o la directora tiene que comunicar a la DAT de Madrid-Sur la necesidad de sustituir a

la persona de baja, durante los diez primeros días de baja, y la DAT solicita este sustituto a la Dirección General de Recursos Humanos. Esta Dirección General valora la necesidad y autoriza la citación de interinos que no siempre coincide con el número de necesidades reales. Cuando la DAT tiene autorizados el número de internos que puede contratar convoca un acto público y ofrece a los interinos convocados las plazas a sustituir. Normalmente las necesidades son superiores al número de interinos convocados, por lo que hay necesidades que no se cubren, por lo que la demora para cubrir sustituciones se puede alargar entre 3 semanas y mes y medio, sobre todo en el caso de los contratados laborales

La explicación que dan en la sección de personal es que los trámites son lentos y hasta que no dan la autorización desde la DAT no se puede hacer nada.

Hay que tener en cuenta que, según datos facilitados por el Servicio de Apoyo a la Escolarización, muchos de los centros de nuestra localidad tienen un elevado número de grupos por encima de ratio, en concreto, 155 grupos en el segundo ciclo de Educación Infantil, lo que supone un 73% y 140 grupos en primaria, un 39%, que bien si la normativa permite que excepcionalmente por necesidades de escolarización se pueda incrementar la ratio, en el caso de Parla esa circunstancia excepcional se convierte en general.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista viene a proponer al Ayuntamiento-Pleno la aprobación de las siguientes propuestas:

1.- Instar a la Comunidad de Madrid a que agilice este proceso de sustituciones, que la DAT pueda solicitar a Recursos Humanos ante de los diez días el permiso para que realmente la persona que sustituye se pueda incorporar el día 11 de la baja y que Recursos Humanos autorice todas las necesidades planteadas, no menos de las necesarias.

2.- Instar a la Comunidad de Madrid a que elabore una normativa que pueda flexibilizar el real decreto mencionado anteriormente, como se está haciendo en otras comunidades, atendiendo a circunstancias especiales que se puedan producir en los centros y que permitan realizar sustituciones antes del décimo día.

3.- Que la Comunidad de Madrid tenga en cuenta situaciones como las que tienen nuestro municipio, con muchos grupos sobre ratio y agilice la sustitución del personal de baja, ya que de lo contrario se va a ver seriamente dañada la calidad de la educación en los centros afectados.

No obstante, el Pleno con su superior criterio, decidirá.”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

Se procede a votar la enmienda del Grupo Municipal del P.P. consistente en añadir:

“Que se cubran las bajas maternas y de otro tipo en los distintos departamentos del Ayuntamiento, especialmente en Servicios Sociales y en el Centro Ocupacional.”

Votan NO I.U.-L.V. y P.S.O.E. (12 votos); vota SI P.P. (11 votos), por mayoría la Corporación acuerda: NO Aprobar la enmienda del Grupo Municipal del P.P.

Efectuada votación sobre la proposición conjunta. La Corporación por unanimidad acuerda su aprobación.

DEBATE

El Sr. Concejal Delegado del área de Educación lee la Propuesta.

El Sr. Santos, portavoz de I.U.-L.V. manifiesta que:

“Gracias Señora Presidenta, esta propuesta que presentamos conjuntamente tiene una base muy clara, el Real Decreto ley 14/2012 del 20 de abril de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, los recortes en la educación pública están afectando gravemente a la educación de nuestros hijos e hijas.

Desde que empezaron los recortes, tanto del Ministerio de Educación como de la Consejería, la sustitución de un profesor tarda cinco veces más, y eso no lo decimos nosotros, que también, lo asegura la federación de AMPA públicas de España, eso unido al aumento progresivo de las ratios en los Centros Públicos aumenta, aun más el deterioro en la Escuela Pública.

Los datos son muy claros, hasta hace tres cursos, si un docente se daba de baja se esperaba una media de tres días para esperar su sustituto.

Ahora esta demora se ha quintuplicado. Así de realista.

Da igual si la baja es prevista (por maternidad, operación) o de forma accidental, hasta el decimoquinto día no mandan sustituto de la Consejería por orden del Ministerio. Ambos gobernados por el PP, esto es vergonzoso.

Igualmente denunciable es que la demora depende en muchos casos de la asignatura y que las primeras bajas se cubren con personal de apoyo. Nos consta que en el caso de los trabajadores laborales la sustitución puede demorarse en más de mes y medio.

En este sentido, desde IU ya denunciábamos que el curso escolar pasado, se inició con unas "instrucciones" de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación sobre la tramitación de sustituciones del profesorado.

En estas indicaciones se instaba a los directores a "no cumplimentar el formulario para solicitar la sustitución de un profesor hasta que hayan transcurrido 10 días lectivos desde el hecho causante de la ausencia".

La restricción es una consecuencia del Real Decreto-Ley 14/2012 del 20 de abril del pasado año, concerniente a las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. En el artículo 4 de dicha ley se establece que "la sustitución transitoria de los profesores titulares se hará efectiva únicamente después de 10 días lectivos desde que se produzca la baja".

Esta restricción es un ataque a la escuela pública sin precedentes, ya que anula el sistema de sustituciones que la Consejería de Educación había implantado en el curso 2009/10 para agilizarlas y

Desde Izquierda Unida denunciábamos que los derechos han sido borrados por un Real Decreto-Ley que no permite la negociación ni respeta los avances en la comunidad educativa, por lo que exigimos su derogación y que antepongan en los Presupuestos las condiciones necesarias para una enseñanza pública, laica y de calidad.”

El Sr. López del Pozo, portavoz del P.P. expone que traen ustedes una moción conjunta en la que no podemos por más que estar de acuerdo, es decir, que se inste a la Comunidad de Madrid para que si la ley marca que a partir del décimo día hábil, que normalmente suelen ser quince naturales se cubran las bajas que se agilicen como dicen ustedes en el punto primero, lógicamente estamos totalmente de acuerdo.

En el segundo dicen instar también a la Comunidad de Madrid a que haga una normativa que flexibilice este Real Decreto, todo lo que sea flexibilizar la normativa para dar un mejor servicio a los ciudadanos, no podemos por más que efectivamente estar de acuerdo.

Y el punto tercero, que la Comunidad de Madrid tenga en cuenta situaciones y agilice la sustitución del personal de baja, pues no podemos por más estar de acuerdo.

Pero también es cierto que somos concejales de este Ayuntamiento, no solamente hay que instar a la Comunidad de Madrid, tenemos que mirarnos nosotros. ¿Se están cubriendo en este Ayuntamiento las bajas de Servicios Sociales? No. ¿Se están cubriendo en este Ayuntamiento las bajas de los profesores y de los trabajadores del Centro Ocupacional? No.

Aquí no es que se agilice o no, por mucho que luego se enfade conmigo la Sra. Presidenta de este Pleno, no se están cubriendo. Aquí al fin y al cabo la Comunidad de Madrid hay una normativa y se tiene que cumplir. En el caso del Ayuntamiento de Parla no se está cumpliendo la normativa.

El convenio que hay con la Comunidad de Madrid para la gestión del Centro Ocupacional Villa de Parla establece que tiene que haber 14 trabajadores, actualmente hay 3 de baja, alguna de hace más de 6 meses y no se han cubierto y se está poniendo en peligro ese convenio. Por lo tanto vamos a instar a la Comunidad de Madrid que efectivamente sustituya a todos los profesores de las áreas que son de su competencia pero vamos a cumplir nosotros con las nuestras, vamos a sustituir nosotros al personal de Servicios Sociales que está de baja, vamos a sustituir nosotros también al personal del Centro Ocupacional que está de baja. Vamos a cumplir nosotros con la normativa y con la prestación de un servicio a nuestros vecinos y además vamos a instar al resto de administraciones a que cumplan.

Por lo tanto yo voy a plantear estando de acuerdo y vamos a votar a favor de esta Propuesta conjunta del P.S.O.E. y de I.U.-L.V., estoy convencido que también tanto el P.S.O.E. como I.U.-L.V. van a votar a favor de una enmienda de adición que yo voy a plantear y es que también se cubran las bajas maternas y de otro tipo en los distintos departamentos del Ayuntamiento, especialmente en Servicios Sociales y en el Centro Ocupacional.

El Sr. Sánchez, portavoz del P.S.O.E. manifiesta que:

“Me extrañaba que fuera así simplemente que estuviera usted de acuerdo, siempre tiene que haber estoy de acuerdo pero.

La propuesta planteada en esta moción, es evidente que no necesita explicación alguna. Hasta el P.P. resulta que está de acuerdo. Resulta llamativo que los períodos de tiempo que transcurren para la cobertura de bajas del profesorado de los centros educativos en la Comunidad de Madrid sean tan largos y que los procesos para proceder a las sustituciones, en algunos casos, no son nada efectivos, por lo que se hace necesario instar a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, a que, tal y como recoge la moción, agilice los procedimientos por los que se realizan las sustituciones del profesorado y del personal laboral adjunto en casos de centros de educación especial, así como que tenga en cuenta las necesidades de nuestro municipio, respecto de la ratio del número de alumnos.”

El Sr. Santos, portavoz de I.U.-L.V. manifiesta que:

“Sr. López podemos estar de acuerdo con la enmienda de adición, pero no le he escuchado decir nada de los recortes que está efectuando la Comunidad de Madrid y lo que supone para el sistema educativo en este municipio; pero desvirtua la Moción, traiga una Moción y si quiere la hacemos conjunta, preséntela como urgente o como quiera para que se cubran las bajas en las dependencias municipales, en el Centro Ocupacional, la hacemos

conjunta de los tres Grupos Municipales, pero esta Moción habla específicamente de los Centros Educativos por los perjuicios que está ocasionando.

El Sr. López del Pozo, portavoz del P.P. manifiesta que la enmienda que ha presentado este grupo es muy sencillita, nosotros desde nuestro punto de vista creemos que los alumnos de un Centro Ocupacional es también educación y si usted Sr. Portavoz de I.U. dice que esta moción es de educación, los alumnos y profesores de un Centro Ocupacional también es educación, para nosotros a lo mejor para ustedes no.

En segundo lugar, nosotros no tendríamos que presentar ninguna enmienda de adición si el Ayuntamiento cumpliera con la ley. Así que no me diga usted que luego hacemos otra moción conjunta otro día, no, nosotros pedimos que el Ayuntamiento cumpla con lo que marca la ley, porque está incumpliendo el convenio de Servicios Sociales para la gestión del Centro Ocupacional, y por lo tanto lo único que estamos pidiendo es que se cumpla la ley.

Y da la impresión que ustedes no quieren aprobar esto pues debe ser porque lo plantea el P.P. y nada más. Porque plantear que se cubran las bajas de trabajadores de un Centro Ocupacional que es algo a lo que estamos obligados, no se, serán ustedes los que tengan que explicarles a los alumnos del Centro Ocupacional por qué no quieren ustedes votar a favor de esta Propuesta tan sencilla, por eso han pedido un turno de palabra.

El Sr. Sánchez, portavoz del P.S.O.E. manifiesta que:

“Hay demagogias y lo siguiente, o sea, no se de que se habla pero ya que el Pisuerga pasa por Valladolid vamos a meter aquí un tierra, mar y aire y vamos a hacer una moción que valga para el que come pescado, para el que come legumbres y para el que come pajaritos fritos, o sea, aquí vale todo sin dictaminar, sin llevar a comisión informativa, porque esas cosas se pueden hacer con un poco más de previsión ya que usted nos pide tanta legalidad y que hagamos todo avalado por informes técnicos, pues por lo menos trate de cumplir.

Lo único que estamos diciendo es que no hay ningún problema en que se lleve otra moción pero esta moción habla de lo que habla, y cuando usted presenta una moción no trato yo de meter una enmienda de ahora vamos a crear un poco de lío aquí y vamos a meter lo que no hace la Comunidad de Madrid que son por cierto muchísimas cosas. La votaremos en contra.”

La Sra. Alcaldesa interviene para hacer una aclaración, estoy de acuerdo con las propuestas de los portavoces de I.U.-L.V. y P.S.O.E. en cuanto a proponer una propuesta para que se cubran las bajas en el Ayuntamiento de Parla.

Indicar que cuando se trata de una baja como las de maternidad, por lo menos en estos momentos si que se están cubriendo las bajas, como ustedes saben nosotros no contamos con un cuerpo de docentes en este caso con el Ayuntamiento de Parla como para poder cubrir las bajas, nosotros tenemos que sacar una vacante, en los casos de baja por maternidad que es claro que el médico ya le dice que hasta que no de a luz la trabajadora o que vaya a cubrir su baja por maternidad por completo y su tiempo de lactancia, en estos casos que sabemos que va a ser segura podemos sacar una convocatoria para cubrir una baja.

Hay otros casos que aunque estando una persona embarazada a lo mejor el médico no le ha dado la baja por ese motivo sino por otras causas distintas, entonces no podemos controlar cuanto tiempo va a estar de baja una trabajadora, con lo cual es muy complicado porque entre el tiempo que se saca y se publica una vacante y hasta que se cubre, a lo mejor esa persona ha sido dada de alta. Ese es el problema que nos podemos encontrar en el Ayuntamiento.

9º.-PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL I.U.-L.V. PIDIENDO LA REMUNICIPALIZACIÓN URGENTE DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Vista la Proposición del Grupo Municipal de I.U.-L.V.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

Se procede a votar la enmienda de modificación presentada por el Grupo proponente que dice:

“Instar desde el Ayuntamiento de Parla al Gobierno de la Nación, que tiene mayoría absoluta en el Congreso, y al Parlamento en su conjunto a adoptar las medidas necesarias a fin de crear un marco normativo que permita a los Ayuntamientos hacerse cargo de los servicios que deben prestarse a la ciudadanía.”

Votan SI I.U.-L.V. y P.S.O.E. (12 votos); vota abstención el P.P (11 votos), por lo que por mayoría la Corporación acuerda: Aprobar la enmienda de modificación del Grupo Municipal del I.U.-L.V.

La Corporación por mayoría con la abstención del P.P. acuerda: Aprobar la Proposición del Grupo Municipal de I.U.-L.V. incluida la enmienda, quedando de la siguiente manera:

“Exposición de Motivos:

Con fecha 30 de Septiembre de 2013, el Grupo Municipal de Izquierda Unida, presentó a este Pleno Municipal una Moción en la que se pedía “La realización de un estudio urgente que permita remunicipalizar los servicios públicos del Ayuntamiento de Parla.

Esta Moción en alguno de sus puntos decía lo siguiente:

En Parla todos los servicios que se prestan desde el ayuntamiento están privatizados por las políticas llevadas en los últimos años por el Equipo de Gobierno del PSOE con el apoyo siempre incondicional del Partido Popular, que votó favorablemente todas estas medidas alegando que la privatización de los mismos forma parte de su modelo de ciudad.

Por poner un ejemplo con la privatización de la recogida de basura y limpieza, esencial servicio de la Ciudad, se privatizó en el 2006 por 18 millones de euros, cantidad que sobrepasaba con creces el coste del servicio. Actualmente cuesta casi 8 millones dicho servicio. Estamos convencidos que desde lo público sería más rentable y eficiente.

Además, el ceder la gestión de estos servicios a empresas privadas supuso una merma en las condiciones laborales de la plantilla que lleva a cabo estas funciones. Todos estos inconvenientes derivados de la externalizaciones de servicios públicos fueron denunciados permanentemente por Izquierda Unida y por organizaciones sindicales.

La falta de financiación del Municipio de Parla, que solo tiene actualmente sus ingresos propios, ya que, el Ministerio de Hacienda ha dejado de ingresar a Parla la totalidad de la cantidad que nos corresponde por los tributos del estado (1.700.000 euros al mes) está dificultando seriamente la prestación de servicios fundamentales. Concretamente, en los últimos meses ha habido serios problemas con la huelga de recogida de basura en plenas navidades, y ahora con la limpieza de edificios municipales y colegios públicos de la Ciudad.

Estos son servicios básicos en Parla dentro de las competencias municipales, es necesario que su viabilidad económica y correcto funcionamiento estén garantizados. El

gobierno local debe ser, además, especialmente sensible a la incertidumbre de los trabajadores y trabajadoras de las empresas concesionarias.

Un primer caso a remunicipalizar sería justamente con la empresa que presta el servicio de limpieza de edificios y colegios públicos. La empresa Linorsa está incumpliendo sistemáticamente el pliego de prestación del servicio que tiene contratado, por lo que está justificada esta supresión.

Habiendo transcurrido más de un año y medio desde la aprobación de esta Moción, y suponiendo que dicho estudio está ya realizado, es por lo que el Grupo Municipal de IU-Los Verdes.

Por todo ello, proponemos al Pleno de la Corporación la siguiente proposición:

1. Instar desde el Ayuntamiento de Parla al Gobierno de la Nación, que tiene mayoría absoluta en el Congreso, y al Parlamento en su conjunto a adoptar las medidas necesarias a fin de crear un marco normativo que permita a los Ayuntamientos hacerse cargo de los servicios que deben prestarse a la ciudadanía.”

DEBATE

La Sra. Galán, Concejala de I.U.-L.V. lee su Proposición, así como la enmienda de modificación que proponen.

El Sr. López del Pozo, portavoz del P.P. expone que antes de entrar concretamente en el contenido de esta moción y como este es el último punto de la parte propositiva, me gustaría decirle un par de cosas a la Sra. Alcaldesa con toda la tranquilidad del mundo, este portavoz aunque no le guste lo que diga sigo teniendo libertad para poder dar mi opinión y lo voy a seguir haciendo, podrá estar usted de acuerdo o no, pero voy a seguir diciendo lo que yo quiero decir no lo que usted me diga que debo o no decir, o a los asuntos a los que debo o no de referirme. Y con toda la humildad del mundo decirle, esta es la última moción, los votos en las mociones el último que vota es el que propone, en las anteriores propuestas que ha hecho el P.P. no se ha seguido ese criterio.

Respecto a esta moción, sres. de I.U., yo no sé, el informe jurídico ha debido de ser demoledor porque es que no tiene nada que ver lo que plantean ahora ustedes con lo que planteaban en la anterior. Ustedes no han querido retirar la moción para que se hable y se debata, y nosotros en este sentido vamos a ser muy claros y lo llevamos diciendo toda la legislatura, ustedes tienen un modelo, entienden que los servicios públicos se deben de prestar a través de funcionarios o personal público y no a través de empresas privadas. Nosotros entendemos que la colaboración público-privada para la gestión de servicios públicos es un buen sistema, y en algunos casos habrá que aplicarlo y en otros no, dependiendo del coste y de la prestación y la calidad del servicio.

Entre ustedes y nosotros si hemos llegado a un acuerdo tácito en esta legislatura es lo que no entendemos es la postura del P.S.O.E. que dice defender lo público pero cuando gobierna privatiza todo.

Piden ustedes un marco normativo y eso existe, son los ayuntamientos los que tienen que decidir si la recogida de residuos sólidos o la limpieza de los colegios o la limpieza de los edificios oficiales o las instalaciones deportivas o lo que sea, se presta a través de una gestión directa con personal propio o se presta a través de una gestión indirecta a través de una empresa, y eso lo deciden los Plenos de los ayuntamientos. Ustedes han votado en contra cuando se ha producido una situación de esas y nosotros hemos votado a favor porque estamos a favor de que se puedan gestionar de forma privada los servicios y lo que tendrá

que aclararse si es que consiguen aclararse son los sres. del P.S.O.E. que dicen una cosa pero luego cuando tienen que gestionar, por lo menos aquí en Parla, hacen lo contrario.

El Sr. Sánchez, portavoz del P.S.O.E. manifiesta que:

“Efectivamente para usted es mejor que nos ciñamos a Parla que a ninguna otra circunstancia, además es la ciudad de la que estamos nombrados repito con mucha influencia de la Comunidad de Madrid, porque también formamos parte de la Comunidad de Madrid hasta de España y hasta de la U.E., entonces lo que pasa allí no es que no nos afecte, nos afecta directamente, lo pagamos también con nuestros impuestos, también con los impuestos de Parla en todos los lados.

Nosotros las posturas la verdad es que están bastante claras, lo que pasa es que quien no quiere entender no entiende. Para empezar por qué no decimos la verdad, lo que significa remunicipalizar un servicio porque en la administración hay métodos de acceso que estoy seguro que si acabáramos con una contrata e integramos a todas esas personas en la plantilla seguro que el P.P. nos denunciaría, pero además de métodos de acceso en la actualidad desde el ayuntamiento ustedes lo saben perfectamente no podemos remunicipalizar servicios porque no nos permiten la contratación de personas mientras no cumplamos con la ley de estabilidad presupuestaria. Vamos a estar de acuerdo como está enmendada la moción y no tenemos ningún problema en remunicipalizar y hay dos cosas que para nosotros son intocables que para el P.P. no, que es la educación y la sanidad, una porque iguala a las personas en cuanto a sus capacidades, a sus posibilidades de llegar a los puestos más altos y otra porque iguala a las personas ante la enfermedad, que nos parecen dos cosas muy importantes y que deben de estar garantizadas desde lo público.

La proposición que presenta IU en este pleno, proposición sobre la que ya hemos debatido en varias ocasiones los grupos de esta corporación, nos resultaría aceptable si no fuera porque contamos con informes técnicos de las diferentes áreas municipales que recogen la imposibilidad de llevarlo a cabo. Según esos informes técnicos, la Ley de Racionalización y Estabilidad Presupuestaria del gobierno central, impide, entre otros aspectos, llevar a cabo contrataciones de personal, y este no es un elemento menos, resultaría crucial para proceder a revertir el proceso de adjudicación de servicios a empresas y prestar los servicios con recursos municipales.

La imposibilidad de realizar contrataciones, por parte de las Administraciones, deja, ya de por sí, invalidada esta propuesta.”

La Sra. Galán, Concejala de I.U.-L.V. cierra el debate y expone que:

“Buenas tardes a todas y todos.

Con fecha 30 de Septiembre de 2013, Izquierda Unida presentó al Pleno una Moción en la que instábamos al Equipo de Gobierno a realizar los estudios pertinentes con el objetivo de alcanzar la viabilidad para la recuperación por parte del ayuntamiento de la gestión de los servicios que están privatizados. En el punto 1º nos referíamos a limpieza viaria y en el punto 2 hacíamos alusión al resto de servicios privatizados, que son prácticamente todos.

Ha pasado año y medio y en este caos en el que se ha convertido el Ayuntamiento, está provocando, entre otras cosas, falta de pago y retrasos en las nóminas de los trabajadores de las empresas, sucesivas huelgas, etc., nos hemos visto obligados a presentar otra Moción, para que, con carácter urgente se proceda a la remunicipalización del servicio de limpieza de colegios y edificios públicos.

Gracias a esta Moción, al fin hemos conseguido que el actual Equipo de Gobierno nos haga entrega de dichos informes, qué vemos con sorpresa tienen fecha 11 de Abril de 2014.

De estos informes técnicos se deduce la imposibilidad en el actual marco legislativo de recuperar para lo público los servicios que, tanto el Grupo del Partido Socialista como el Grupo del Partido Popular en este Ayuntamiento han puesto en manos de empresas privadas. En Izquierda Unida entendemos que la prestación de los servicios públicos por parte de las instituciones, supone un salto de calidad en la misma, dotándola de mayor eficacia, eficiencia y con empleos y salarios dignos. Además existen estudios que demuestran que resulta menos gravoso para las arcas municipales hacerlo desde lo público.

Las medidas impuestas por parte del Ministerio de Hacienda a los ayuntamientos como consecuencia de la Ley de Estabilidad Presupuestaria impiden hoy día que, en la práctica, los consistorios con deuda puedan remunicipalizar servicios.

Esto supone una transferencia del capital y los recursos desde lo público a lo privado, lo que entronca a las mil maravillas con la filosofía política que defiende el Partido Popular, apoyada en muchos casos por el Partido Socialista. Por lo anteriormente expuesto vamos a modificar la parte propositiva de nuestra Moción que dice:

La remunicipalización urgente del servicio de limpieza de colegios públicos.

Quedando de la siguiente manera:

Instar desde el Ayuntamiento de Parla al gobierno de la Nación, que tiene mayoría absoluta en el congreso, y al parlamento en su conjunto a adoptar las medidas necesarias a fin de crear un marco normativo que permita a los Ayuntamientos hacerse cargo de los servicios que deben prestarse a la ciudadanía.

Desde Izquierda Unida, siempre hemos apostado por los servicios públicos, entendiendo que son más baratos, eficaces y eficientes, como también lo entiende el sindicato CCOO, tal y como se ha manifestado por parte del Secretario Gral. De la Unión Sindical de Madrid Región, Jaime Cedrún, y de la Secretaria Gral. de la Unión Comarcal Sur, Isabel Martínez, poniendo especial énfasis en la reversión de las externalizaciones. Del mismo modo se ha posicionado la Plataforma por los servicios públicos de Parla.

Enmienda de modificación a la proposición presentada por Izquierda Unida a la Moción de la Remunicipalización de limpieza de colegios, debido a los informes técnicos.

Instar desde el Ayuntamiento de Parla al gobierno de la Nación, que tiene mayoría absoluta en el Congreso, y al Parlamento en su conjunto a adoptar las medidas necesarias a fin de crear un marco normativo que permita a los Ayuntamientos hacerse cargo de los servicios que deben prestarse a la ciudadanía.”

PARTE DE CONTROL

1º.- DAR CUENTA POBLACIÓN DE DERECHO A 1 DE ENERO DE 2014

Por la Secretaria General se da cuenta del escrito remitido por la Delegación Provincial del I.N.E. de Madrid, informado de que la población de derecho del municipio de Parla a 1 de enero de 2014 asciende a 125.323 habitantes.

La Corporación quedó enterada.

2º.- DAR CUENTA DECRETOS MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Se da cuenta de los siguientes Decretos:

- **Decreto de Modificación de crédito nº 8/2015** de Incorporación de remanentes por importe de 250.938,66 €

- **Decreto de Modificación de crédito nº 9/2015** de Transferencia de Crédito por importe de 13.483.200 €

La Corporación quedó enterada.

3º.- DAR CUENTA DECRETOS ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS

Por la Secretaria General se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía y Concejales Delegados, Decretos del número **2015000301** al **2015000999**, ambos inclusive, excepto los números (2015000395, 2015000396, 2015000427, 2015000432, 2015000433, 2015000452, 2015000466, 2015000470 que no se tramitan); y excepto los números (2015000579, 2015000956 y 2015000963 que se encuentran pendientes de firma); a los efectos determinados en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, los cuales les han sido remitidos vía telemática y han estado a exposición para su visualización.

La Corporación quedó enterada.

4º.- DAR CUENTA SENTENCIAS Y SU CUMPLIMIENTO

Se da cuenta de los siguientes autos y sentencias:

A los efectos de su inclusión en el orden del día del próximo Pleno ordinario, se da traslado de la Sentencia firme y definitiva, debidamente testimoniada, para la propuesta de Secretaría General relativa a la toma de Conocimiento del Pleno, de conformidad con el artículo 18,1, a) ii) del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Comisiones de la Villa de Parla, según relación siguiente:

- S-161: Sentencia nº 268/14, de fecha 30 de mayo de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid, P.A. 1173/2009, en el recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto por **D. ABDELAZIZ EL GOMRI**, contra sanción de tráfico. Se desestima el recurso. Sin costas.
- S-143: Sentencia nº 97/14 de fecha 25 de febrero de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 22 de Madrid, en P. A. 597/2010, interpuesto por **AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial. Se estima el recurso. Sin costas.
- S-147: Sentencia nº 127/2014, de fecha 13 de marzo de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 17 de Madrid, P.A. 39/2013-R, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **Dª CONSOLACIÓN GIL HERRERA**, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial. Se estima el recurso. Sin costas.
- S-160: Sentencia nº 230/2014, de fecha 9 de julio de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, P.A. 692/2011, en el recurso interpuesto por **Dª. MARIA PILAR FERNANDEZ RODRIGUEZ**, contra la desestimación presunta por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial. Se estima el recurso. Sin costas.

- S-94: Sentencia nº 176, de fecha 30 de junio de 2014, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 3ª, en Recurso de Apelación nº 105/2014 interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE PARLA, contra la sentencia nº 279/13, de 4 de septiembre de 2013, dictada por Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid, P.O. 81/2011, por la que se estima el recurso formulado por **CONSTRUCTORA CONSVIAL SL**, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre incautación de garantía provisional. Se desestima el recurso de apelación. Con Costas de límite fijado.

La Corporación quedó enterada, correspondiendo, de conformidad al art. 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al órgano competente por razón de la materia llevarla a puro y debido efecto, adoptando las resoluciones que procedan y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, o adopte las resoluciones indicadas en el art. 105 del mismo texto legal.

5º.- DAR CUENTA ACTAS JUNTAS DE GOBIERNO

Por Secretaria General se da cuenta de las siguientes Actas de la Junta de Gobierno Local:

Nº 9 de 5 de febrero, **Nº 10** de 10 de febrero, **Nº 11** de 12 de febrero, **Nº 12** de 19 de febrero, **Nº 13** de 16 de febrero, **Nº 14** de 19 de febrero y **Nº 15** de 26 de febrero de 2015.

La Corporación quedó enterada.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS I.U.-L.V.

Para la Alcaldesa Presidenta

Rogamos sean retiradas de las máquinas expendedoras de bebidas de este Ayuntamiento, todos los productos Coca Cola, hasta que esta empresa no cumpla la sentencia y sean readmitidos los trabajadores y trabajadoras en sus puestos de trabajo.

Para el Concejal Delegado de Desarrollo Empresarial D. Ángel Sánchez Porcel

El domingo día 1 de Marzo, nos encontrábamos en el rastrillo ubicado en el Recinto Ferial. Intentamos hacer uso de los servicios situados en las entradas al mismo, encontrándonos con una visión dantesca, imposible de describir. No nos quedó más remedio que salir de allí pensando que habíamos atravesado una puerta en el tiempo y que nos encontrábamos en las cloacas de alguna ciudad del siglo diecisiete.

No se puede tener en esas condiciones unos servicios que son utilizados por cientos de personas que se acercan al rastrillo, tanto los miércoles como algunos domingos.

Por lo que le ROGAMOS:

- Desinfección urgente de esas instalaciones.
- La adecuación inmediata para que puedan ser utilizados en las mejores condiciones.
- El mantenimiento continuo para que estas circunstancias no se vuelvan a producir.

RUEGOS P.P.

Interviene el Portavoz del P.P. Sr. Sánchez del Pozo para decir que en primer lugar, antes de entrar en el turno de ruegos quería darle las gracias por sus palabras respecto al ataque que sufrió la sede del P.P., también al resto de grupos políticos y especialmente a Pablo el portavoz del P.S.O.E. porque a través de twitter condenó los actos en el mismo momento.

Para el Portavoz Sr. Sánchez Pastor

Respecto al tema del que ha hablado antes, sobre las privatizaciones. Hay veces D. Pablo que cuando una cosa no tiene explicación es preferible no decir nada. Dice que ustedes, los socialistas están en contra de las privatizaciones, que lo tienen muy claro en temas, ha dicho usted creo, educación y sanidad, no se si ha dicho también servicios sociales.

Pero en educación, tienen ustedes dos casas de niños municipales privatizadas, eso es educación, de 0 a 3 años. Hoy mismo hemos estado hablando aquí de una escuela de idiomas municipal privatizada, los idiomas desde mi punto de vista es educación.

En suelo público ustedes han autorizado colegios concertados, colegios de educación infantil y primaria, eso también es educación y lo están llevando empresas privadas, con su voto a favor y cediendo suelo público para ello.

Escuelas de música, para mi la música también es educación.

La Sra. Alcaldesa interviene para decirle al Sr. Portavoz que diga su ruego por favor.

Continúa con el ruego, cuando usted no tenga ninguna salida hay veces que es preferible estar callado. Le ruego por favor que no vuelva a intentar engañar a los vecinos porque ustedes en educación tienen instalaciones educativas en Parla privatizadas.

Para la Concejala Sra. Muñoz Agüera

Nos han trasladado varios vecinos de la zona de la c/ Pintor Sorolla que a la altura del número 35 de esta calle, existe un agujero en el centro de la acera que al parecer antes ocupaba una farola y que ahora es un hueco vacío, lleno de cables y suponemos que sin tensión, faltaría más y que es un peligro para los viandantes, de hecho ya se han producido algunas caídas de la gente que vive en esa zona, es una zona donde vive bastante gente mayor. Le ruego que a la mayor brevedad posible procedan a reparar este hueco antes de que haya algún herido.

PREGUNTAS I.U.-L.V.

Para la Alcaldesa-Presidenta y al Concejal Delegado de Educación D. Gonzalo de la Puerta

Nos hemos enterado por la prensa, que es como últimamente nos enteramos de toda la actividad que desarrolla la Alcaldesa, de que ha tenido una reunión con la Consejera de Educación de la Comunidad de Madrid, Lucia Figar.

En esa reunión, parece ser, que se ha comprometido la Consejera a que en septiembre puedan comenzar el curso en el colegio 22 los niños y niñas del barrio de Parla Este. Ya que, estamos en Marzo y aún no han comenzado las obras de dicho colegio, les preguntamos:

¿Cuándo van a comenzar las obras del colegio nº 22 que esperamos no se llame ROUCO VARELA por su proximidad con el ultracatólico JUAN PABLO II?

¿Podemos certificar que no se va a empezar el curso en barracones siguiendo el modelo del Teresa de Calcuta?

¿Qué plazas se van a ofertar para el curso 2015/16?

Para la Alcaldesa-Presidenta

Hemos visto que está anunciada para el día 16 de Marzo una nueva huelga de los trabajadores y trabajadoras de la Limpieza viaria y recogida de Residuos. Nos causa mucha sorpresa este anuncio, cuando pensábamos que se había acordado un Plan de pagos con la empresa Garbaldi después del último conflicto y que se habían respetado los plazos establecidos en el mismo.

Por lo que le preguntamos:

Ya que no se nos dejó participar en la reunión en la que se llegó a un acuerdo ¿A que compromiso se llegó con la empresa Garbaldi?

¿Se están llevando a cabo los pagos en los plazos que se acordaron?

¿Cómo se va a intentar solucionar este conflicto que los ciudadanos y ciudadanas de Parla no se merecen?

¿Nos va a dejar a la oposición participar en las negociaciones e intentar la resolución del problema, porque visto lo visto sigue sin darse solución.

La Sra. Alcaldesa interviene para contestar a las preguntas. Respecto a la reunión con la Consejera de Educación, yo lamento que usted se entera por la prensa pero creo que la información es oficial desde el Ayuntamiento no es a través de un medio de comunicación. Si a usted le ha llegado desde un medio de comunicación yo le aseguro que en la página web el mismo día que se realizó la entrevista fue colgada en la página web con toda la información, tanto de los acuerdos como de la propuesta que se le ha hecho por parte del Ayuntamiento.

En cuanto a la construcción del colegio nº 22, yo entiendo que los tiempos a lo mejor son cortos, pero no tengo ninguna duda de que el compromiso por parte de la Consejera de Educación se va a cumplir, así nos lo ha trasladado, y nosotros entendemos que en principio no tenemos que tener ninguna duda en que se vaya hacer, vamos a darle el beneplácito de la duda y lo iremos viendo.

El compromiso que se ha marcado es empezar con el segundo ciclo de Educación Infantil, es un colegio de línea 3, bilingüe y se empezará con los alumnos de 3 años pero también se habilitará un aula de 4 y otra de 5 años para los posibles hermanos o niños de la zona que puedan empezar, también una sala de usos múltiples. Como le digo a lo largo de aquí a septiembre pues le iremos trasladando la información y se verá si se cumple o no con los plazos, no vamos a ser pájaros de mal agüero antes de que empiecen las obras vamos a confiar en que se va a cumplir por el bien de todos.

Con respecto a la huelga de la basura, es evidente que durante el mes de febrero no ha habido dinero suficiente en las arcas municipales. Ya les trasladé que actualmente no estábamos recibiendo ninguna parte de los tributos del estado de la parte que nos corresponde, no recibimos absolutamente nada y estamos viviendo de los ingresos, estamos trabajando con muchas ganas para conseguir todos los ingresos necesarios pero en el mes de febrero no ha sido posible conseguir los ingresos que necesitábamos, como usted bien sabe los trabajadores municipales todavía no han cobrado el 100% de su nómina aunque

esperamos que en los próximos días se resuelva esta situación y hasta que evidentemente no cobren los trabajadores pues no va a cobrar ninguna empresa.

Los plazos que correspondían al mes de febrero para la empresa Garbaldi pues no se han cubierto igual que no se han cubierto la nómina de los trabajadores, tan pronto como se subsane este problema así procederemos con el resto de las empresas, que no va a ser solamente la limpieza viaria sino también las trabajadoras de interior de edificios que también cobrarán espero que a lo largo de esta semana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 19:45 minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.